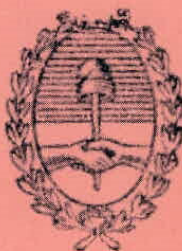




0B22236169

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **07/11/2013** - Hora: **08:37** - N° de Exp: **782/13**

EL 1/7/14 SE FORMA EL LEGAJO DE MEDIACION

ACTOR: **BANCO PATAGONIA S.A.**

DEMANDADO: **PONCE GUSTAVO JOSE OSCAR**

CAUSA: **COBROS (SUMARIO)**

JUEZ: **EDUARDO JOSE DIP TARTALO**

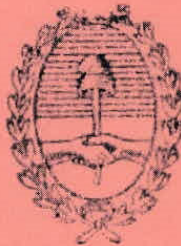
SECRETARIO: - (FFM)



0B22236169

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **07/11/2013** - Hora: **08:37** - N° de Exp. **782/13**

POR INCOMP. JUEZ DOC. LOC. IA. NOM. PASA CIV. COM. TUR. CORR.

ACTOR: **BANCO PATAGONIA S.A.**

DEMANDADO: **PONCE GUSTAVO JOSE OSCAR**

CAUSA: **COBROS (SUMARIO)**

JUEZ:

SECRETARIO: **DR. Paulo Uribio** - (ED)



0D97372507

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 1º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 26/02/2013 - Hora: 10:48 - N° de Exp: 37/13

ACTOR: BANCO PATAGONIA S.A.
DEMANDADO: PONCE GUSTAVO JOSE OSCAR
CAUSA: COBRO EJECUTIVO

JUEZ: DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS
SECRETARIO: Dr. Filgueira Fernando José Lucas



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTEN°

DESCRIPCIÓN	
1	OBJETO DEL JUICIO <i>Cobro ejecutivo</i>
DESCRIPCIÓN	
2	MODO DE PROCESO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
<i>Ignacio José Silvetti</i>		<i>General Paz 576</i>	<i>San Miguel</i>	
		<i>8960</i>		

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
<i>Banco Fotografio</i>	<i>Av. Mayo 701</i>	<i>Capital</i>		
		<i>Federal</i>		

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
<i>Ponce Gustavo</i>	<i>Colle Eduardo 300</i>	<i>Aguilares</i>	<i>31.770</i>	
<i>José Oscar</i>	<i>Aguilares</i>		<i>105</i>	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPT. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiente:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

26/02/2013
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO DEPARTAMENTO DE TUCUMAN

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en tinta manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.

EL PRESENTE FORMULARIO FUE IMPRESO CON
ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EVITAR SU
FALSIFICACION

01 - DESCONOCIDO
02 - SE MUDO (*)
03 - FALLECIDO

04 - NO RECIBE
05 - DOMICILIO INCOMPLETO
06 - DE VIAJE HASTA

07 - NO RESPONDE
16 - NO EXISTE NUMERO
17 - PERSONA INHABILITADA

FECHA
DEVOLUCION

SUCURSAL OCA
DESTINO

(*) Nueva dirección

VISITA	CODIGO DE NO ENTREGA	DEJO AVISO DE VISITA	FECHA	HORA	FIRMA DEL EMPLEADO	Nº LEGAJO
1º	02	SI ☒ NO ☐	18.1.12		[Firma]	304
2º	02	SI ☐ NO ☐	18.1.12		[Firma]	304
3º	02	SI ☐ NO ☐				

DEVOLUCION	
FIRMA RESPONSABLE	FECHA
[Firma]	20/01/12

IMPORTANTE

1) Para una mejor calidad del texto a remitir, el formulario CARTA DOCUMENTO OCA deberá completarse a máquina o en letra de imprenta, preferentemente en tinta negra.

2) Por seguridad, al presentarse un formulario CARTA DOCUMENTO OCA, el firmante deberá exhibir su documento de identidad.

3) Queda expresamente prohibido remitir textos contrarios a la moral y a las buenas costumbres que infrinjan disposiciones legales vigentes o que incluyan términos soeces. La transgresión a estas normas será exclusiva responsabilidad del remitente.

4) Para cualquier consulta, sírvase indicar el número de formulario CARTA DOCUMENTO OCA consignado en la copia en poder del remitente.

5) Este servicio sólo tendrá validez para envíos dentro de la República Argentina y con la debida intervención del personal autorizado por OCA.

[Firma]



CARTA DOCUMENTO OCA



RBX0054610-0



REMITENTE BANCO PATAGONIA S.A. CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO Av. De MAYO N° 701- PISO 23 (REC. DE CREDITOS) GL LOCALIDAD C.A.B.A. PROVINCIA 1047 COD. POSTAL			DESTINATARIO PONCE, GUSTAVO JOSE O. CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO FALUCHO 300 LOCALIDAD AGUILARES PROVINCIA TUCUMAN 4152 POSTAL		
FIRMA DEL EMPLEADO		ACLRACION		LEGAJO	
SUCURSAL OCA ORIGEN		FECHA DE ADMISION		RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE	
				FIRMA	
				ACLRACION / VINCULO	
		CBX0054610-1		TIPO Y N° DE DOCUMENTO	



CARTA DOCUMENTO OCA



CBX0054610-1

REMITENTE BANCO PATAGONIA S.A. CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO Av. De MAYO N° 701- PISO 23 (REC. DE CREDITOS) GL LOCALIDAD C.A.B.A. PROVINCIA 1047 COD. POSTAL			DESTINATARIO PONCE, GUSTAVO JOSE O. CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO FALUCHO 300 LOCALIDAD AGUILARES PROVINCIA TUCUMAN 4152 COD. POSTAL		
--	--	--	--	--	--

Buenos Aires, 31 de Julio de 2012.

Intimamos a Ud. por esta única vez, para que en un plazo improrrogable de 48 horas a partir de la fecha de recepción de la presente, proceda a regularizar todas las obligaciones vencidas que mantiene con este Banco según el siguiente detalle:

- 1) Préstamo personal N° 2002856 otorgado el 10/02/11 por la suma de \$9.300.- (Pesos Nueve Mil Trescientos) que a la fecha de su radicación en mora 05/10/2011, arrojaba un saldo deudor de \$ 8.725,05.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Veinticinco con Cinco Centavos) con mas intereses, costos y costas que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.
- 2) Préstamo personal N° 1815710 otorgado el 20/20/10 por la suma de \$6.400.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos) que a la fecha de su radicación en mora 05/08/2011, arrojaba un saldo deudor de \$ 5.060,70.- (Pesos Cinco Mil Sesenta con Setenta Centavos) con mas intereses, costos y costas que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.
- 3) Tarjeta Visa operación N° 231982076 que a la fecha de su radicación en mora 28/12/2011, arrojaba un saldo deudor de \$ 3.984,22 (Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Setenta y Dos centavos), con mas los consumos en cuotas pendientes cuyos vencimientos operaran con posterioridad, con mas intereses, costos y costas que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.
- 4) Cuenta N° 100079740 con mas los intereses, costos y costas que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.
- 5) Cuenta Corriente N° 100079740 que a la fecha de su radicación en mora 22/12/2011 arrojaba un saldo deudor de \$ 1.754,84.- (Pesos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos), con mas intereses, costos y costas que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.

IGNACIO JOSE SILVETTI
MAT. FED. 1-99-5733-936
MAT. CAS 1102

Caso contrario, vencido el plazo acordado, procederemos al inicio de las acciones judiciales tendientes al recupero de nuestros créditos, hasta cubrir el monto de lo adeudado con más sus intereses, costos y costas.
Al respecto, usted deberá comunicarse con la Gerencia de Recupero de Créditos, Gustavo A. Lopez al telefono 011-5371-7260.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

POR BANCO PATAGONIA S.A.

GUSTAVO A. LOPEZ
OFICIAL DE RECUPERO DE CREDITOS
D.N.I. 29.981.738

MELINA BARDI
TEAM LEADER RECUPERO DE CREDITOS
D.N.I. 27.130.950



Firmante 1

Aclaración

N° Documento

Firmante 2

Aclaración

N° Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA

FIRMA DEL EMPLEADO NUMERO DE LEGAJO

EL PRESENTE FORMULARIO FUE IMPRESO CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EVITAR SU FALSIFICACION

CARTA DOCUMENTO OCA



RBX0054610-0

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL BANCO PATAGONIA S.A.			DESTINATARIO NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL PONCE, GUSTAVO JOSE O.		
CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO Av. De MAYO N° 701- PISO 23 (REC. DE CREDITOS) GL			CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO FALUCHO 300		
LOCALIDAD C.A.B.A.			LOCALIDAD AGUILARES		
PROVINCIA C.A.B.A.			PROVINCIA TUCUMAN		
COD. POSTAL 1047			COD. POSTAL 4132		
FIRMA DEL EMPLEADO			RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		
ACLARACION			FECHA		
LEGAJO			HORA		
UCURSAL OCA ORIGEN			TIPO DE DOCUMENTO		
FECHA DE ADMISION			17655076		
CBX0054610-1			FIRMA		
ACLARACION / VINCULO			17655076		

IMPORTANTE

1) Para una mejor calidad del texto a remitir,
el formulario CARTA DOCUMENTO OCA
deberá completarse a máquina o en letra de imprenta,
preferentemente en tinta negra.

2) Por seguridad, al presentarse
un formulario CARTA DOCUMENTO OCA,
el firmante deberá exhibir
su documento de identidad.

3) Queda expresamente prohibido remitir
textos contrarios a la moral y a las buenas
costumbres que infrinjan disposiciones
legales vigentes o que incluyan términos soeces.

La transgresión a estas normas será
exclusiva responsabilidad del remitente.

4) Para cualquier consulta,
sírvese indicar el número de
formulario CARTA DOCUMENTO OCA
consignado en la copia en poder del remitente.

5) Este servicio sólo tendrá validez para
envíos dentro de la República Argentina y
con la debida intervención del personal
autorizado por OCA.

Sucursal emisora: 324- Calle Florida Solicitud N° Fecha 23 / 03 / 07
 Código de Banca: 003 Oficial: 861 Canal de venta: Sucursal
 Denominación de la cuenta: Patagonia Sueldo
 Titularidad de la cuenta: Ponce Gustavo
 N° Cliente (BI): 100079740
 Cliente de Plan Sueldo: SI ☒ NO ☐

Producto Patagonia solicitado

1. ☐ Patagonia Plus Cuenta Corriente en Pesos con Acuerdo de Sobregiro, Tarjeta de Crédito Gold, Préstamo Personal, Caja de Ahorros en Pesos y Tarjeta Patagonia 24.
2. ☐ Patagonia Global Cuenta Corriente en Pesos con Acuerdo de Sobregiro, Tarjeta de Crédito Internacional o Nacional, Préstamo Personal, Caja de Ahorros en Pesos y Tarjeta Patagonia 24.
3. ☐ Patagonia Personal Caja de ahorros en Pesos, Tarjeta de Crédito Internacional o Nacional, Préstamo Personal y Tarjeta Patagonia 24.
4. ☐ Patagonia Ahorro Caja de Ahorros en Pesos y Tarjeta Patagonia 24.
5. ☐ Patagonia Sueldo Caja de Ahorros en Pesos y Tarjeta Patagonia 24 (Asociado a un convenio de plan sueldos).
6. ☐ Patagonia Universitaria Caja de Ahorros en Pesos y Tarjeta Patagonia 24.

Productos Opcionales

- ☐ Caja de Ahorros en Dólares
- ☐ Caja de Ahorros en Euros
- ☐ Préstamo Personal

Ignacio Jose Silveti
 IGNACIO JOSE SILVETTI
 ABOGADO
 MAT. PROF. 5733
 MAT. FED. T° 98 - F° 936
 MAT. CAS 1102

Productos Individuales

- ☐ Caja de Ahorros en Dólares ☐ Préstamo Personal
- ☐ Caja de Ahorros en Pesos ☒ Tarjeta de Crédito Visa (Tradicional / MINI)
- ☐ Caja de Ahorro en Euros ☐ Tarjeta de crédito MasterCard
- ☐ Cuenta Corriente en Pesos ☐ Tarjeta de crédito American Express

Observaciones (uso interno)

Titular 1



1- Datos personales

Apellido/s: Pence Nombre/s: Gustavo Jose Oscar
 Tipo de Doc.: DNI ☒ LC ☐ LE ☐ N°: 31770105 CUIT ☐ CUIC ☐ CDI ☒ N°: 20, 31770105, 6
 (C) ☐ N° Expedida por: Pasaporte N°: País de origen: Argentina
 Sexo: ☒ Femenino ☐ Masculino Estado civil: Soltero Cantidad de hijos: Personas a cargo:
 Fecha de nacimiento: 15/06/85 Lugar de nacimiento: Tucuman Nacionalidad: Argentino
 Domicilio real Calle: Edicto N° 300 - Aguilares N°: Piso: Depto:
 Código Postal: 4152 Localidad: Aguilares Provincia: Tucuman
 Teléfono/s Particular/es: (0265) 15447837
 e-mail:
 Apellido y Nombre del cónyuge: Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°:
 Apellido/s y Nombre/s del padre: Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°:
 Apellido/s y Nombre/s de la madre: Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°:
 Domicilio de los padres:

2- Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento ☐ Contribuyente inscripto ☐ Contribuyente no inscripto ☐ Monotributista ☐ Ajusta por inflación SI ☐ NO ☐
 Declaración frente al IVA: No Resp. ☐ Resp. Insc. ☐ Resp. No Insc. ☐ Cons Final ☐ Exento ☐ Resp. Monotributo ☐ Sujeto no Categorizado ☐
 IVA R.G. 3337: Excluido ☐ Exclusión temporal ☐ Ingresos Brutos: Inscripto Local ☐ Inscripto Convenio Multilateral ☐ No Inscripto ☐ Exento ☐
 Impuesto Debitos / Créditos: Gravado ☐ Gravado alícuota reducida ☐ Exento ☐ Monotributista ☐
 Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI ☐ Periodo: NO ☐

3 - Actividad:

Relación de dependencia ☒ Profesional autónomo ☐ Comerciante ☐ Independiente ☐ Jubilado ☐ Estudiante ☐ Otro:
 Nombre de la empresa: Armada Argentina Rubro:
 Domicilio laboral Calle: Av. Antartida Argentina (Dorsal Norte) N°: Piso: Depto:
 Código Postal: 1404 Localidad: Capital Federal Provincia: Buenos Aires
 Teléfono/s Laboral/es: (011) 43140517 e-mail:
 Cargo: CS EL Antigüedad: 3 años Ingresos netos mensuales: Otros ingresos:
 Tipo de Empresa: Organismo Público ☒ Empresa ☐ Pyme ☐ Comercio ☐
 Nivel de estudios: Profesión independiente: Matriculada:
 Actividad anterior (Complete sólo si tiene menos de dos años de antigüedad en su actividad actual) Cuenta propia ☐ Relación de dependencia ☐
 Nombre de la Empresa: Actividad: Cargo/Función: Antigüedad (años):
 Domicilio Calle: N°: Piso: Depto:
 Código Postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono/s: ()
 Universidad: Carrera:

4 - Situación patrimonial y financiera

Inmueble/s Su vivienda es: Propia ☐ Alquilada ☐ Monto del Alquiler: Otra ☐ Antigüedad en la vida: ABOGADO
 El tipo de vivienda es: Casa ☐ Departamento ☐ Otra ☐
 Tipo: ubicado en: Valor aprox. U\$S: Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: % condominio:
 Tipo: ubicado en: Valor aprox. U\$S: Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: % condominio:
 Vehículo/s Marca / Modelo: Año: Marca / modelo: Año:
 Posee tarjetas de crédito: American Express ☐ Diners Club ☐ MasterCard ☐ Visa ☐ Banco Emisor:
 Límite de Compra: Socio desde:
 Por favor, especifique si posee otras tarjetas de crédito y/o cuentas corrientes (incluyendo el Banco con el que opera):
 Préstamo/s ☒ Tipo: Cuota \$: Tipo: Cuota \$:

1- Datos personales

Apellido/s: _____ Nombre/s: _____
 Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____ CUIT ☐ CUHL ☐ CDI ☐ N°: _____ / _____ / _____
 CI ☐ N°: _____ Expedida por: _____ Pasaporte N°: _____ País de origen: _____
 Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐ Estado civil: _____ Cantidad de hijos: _____ Personas a cargo: _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____ Lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
 Domicilio real Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono/s Particular/es: (_____) _____
 e-mail: _____
 Apellido y Nombre del cónyuge: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
 Apellido/s y Nombre/s del padre: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
 Apellido/s y Nombre/s de la madre: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
 Domicilio de los padres: _____

2- Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento ☐ Contribuyente inscripto ☐ Contribuyente no inscripto ☐ Monotributista ☐ Ajusta por inflación SI ☐ NO ☐
Situación frente al IVA: No Resp. ☐ Resp. Insc. ☐ Resp. No Insc. ☐ Cons Final ☐ Exento ☐ Resp. Monotributo ☐ Sujeto no Categorizado ☐
IVA R.G. 3337: Excluido ☐ Exclusión temporal ☐ **Ingresos Brutos:** Inscripto Local ☐ Inscripto Convenio Multilateral ☐ No Inscripto ☐ Exento ☐
Impuesto Débitos / Créditos: Gravado ☐ Gravado alicuota reducida ☐ Exento ☐ Monotributista ☐
 Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI ☐ Periodo: _____ NO ☐

3 - Actividad:

Relación de dependencia ☐ Profesional autónomo ☐ Comerciante ☐ Independiente ☐ Jubilado ☐ Estudiante ☐ Otro: _____
 Nombre de la empresa: _____ Rubro: _____
 Domicilio laboral Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono/s Laboral/es: (_____) _____ e-mail: _____
 Cargo: _____ Antigüedad: _____ Ingresos netos mensuales: _____ Otros ingresos: _____
 Tipo de Empresa: Organismo Público ☐ Empresa ☐ Pyme ☐ Comercio ☐
 Nivel de estudios: _____ Profesión independiente: _____ Matrícula: _____
 Actividad anterior (Complete sólo si tiene menos de dos años de antigüedad en su actividad actual) Cuenta propia ☐ Relación de dependencia ☐
 Nombre de la Empresa: _____ Actividad: _____ Cargo/Función: _____ Antigüedad (años): _____
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono/s: (_____) _____
 Universidad: _____ Carrera: _____

4 - Situación patrimonial y financiera

Inmueble/s Su vivienda es: Propia ☐ Alquilada ☐ Monto del Alquiler: _____ Otra ☐ Antig. en la vida: _____
 El tipo de vivienda es: Casa ☐ Departamento ☐ Otra ☐ _____
 Tipo: _____ ubicado en: _____ Valor aprox. U\$S: _____ Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: _____ % condominio: _____
 Tipo: _____ ubicado en: _____ Valor aprox. U\$S: _____ Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: _____ % condominio: _____
Vehículo/s Marca / Modelo: _____ Año: _____ Marca / modelo: _____ Año: _____
 Posee tarjetas de crédito: American Express ☐ Diners Club ☐ MasterCard ☐ Visa ☐ Banco Emisor: _____
 Límite de Compra: _____ Socio desde: _____
 Por favor, especifique si posee otras tarjetas de crédito y/o cuentas corrientes (incluyendo el Banco con el que opera): _____
 Préstamo/s vigente/s Tipo: _____ Cuota \$: _____ Tipo: _____ Cuota \$: _____

1- Datos personales

Titular



Apellido/s: _____ Nombre/s: _____
Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____ CUIT ☐ CUHL ☐ CDI ☐ N°: _____
CI ☐ N°: _____ Expedida por: _____ Pasaporte N°: _____ Pais de origen: _____
Sexo: femenino ☐ Masculino ☐ Estado civil: _____ Cantidad de hijos: _____ Personas a cargo: _____
Fecha de nacimiento: ____/____/____ Lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio real Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
Codigo Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Telefono/s Particular/es: (_____) _____
e-mail: _____
Apellido y Nombre del cónyuge: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
Apellido/s y Nombre/s del padre: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
Apellido/s y Nombre/s de la madre: _____ Tipo de Doc.: DNI ☐ LC ☐ LE ☐ N°: _____
Domicilio de los padres: _____

2- Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento ☐ Contribuyente inscripto ☐ Contribuyente no inscripto ☐ Monotributista ☐ Ajusta por inflacion SI ☐ NO ☐
Exención frente al IVA: No Resp. ☐ Resp. Insc. ☐ Resp. No Insc. ☐ Cons. Final ☐ Exento ☐ Resp. Monotributo ☐ Sujeto no Categorizado ☐
IVA R.C. 3337: Excluido ☐ Exclusión temporal ☐ Ingresos Brutos: Inscripto Local ☐ Inscripto Convenio Multilateral ☐ No Inscripto ☐ Exento ☐
Impuesto Débitos / Créditos: Gravado ☐ Gravado alícuota reducida ☐ Exento ☐ Monotributista ☐
Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI ☐ Periodo: _____ NO ☐

3 - Actividad:

Relacion de dependencia ☐ Profesional autonomo ☐ Comerciante ☐ Independiente ☐ Jubilado ☐ Estudiante ☐ Otro: _____
Nombre de la empresa: _____ Rubro: _____
Domicilio laboral Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
Codigo Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Telefono/s Laboral/es: (_____) _____ e-mail: _____
Cargo: _____ Antigüedad: _____ Ingresos netos mensuales: _____ Otros ingresos: _____
Tipo de Empresa: Organismo Publico ☐ Empresa ☐ Pyme ☐ Comercio ☐
Nivel de estudios: _____ Profesión independiente: _____ Matrícula: _____
Actividad anterior (Complete sólo si tiene menos de dos años de antigüedad en su actividad actual) Cuenta propia ☐ Relacion de dependencia ☐
Nombre de la Empresa: _____ Actividad: _____ Cargo/Función: _____ Antigüedad (años): _____
Domicilio Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____
Codigo Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Telefono/s: (_____) _____
Universidad: _____ Carrera: _____

4 - Situación patrimonial y financiera

Inmueble/s Su vivienda es: Propia ☐ Alquilada ☐ Monto del Alquiler: _____ Otra ☐ Antig. en la vida: _____
El tipo de vivienda es: Casa ☐ Departamento ☐ Otra ☐
Tipo: _____ ubicado en: _____ Valor aprox. U\$S: _____ Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: _____ % condominio: _____
Tipo: _____ ubicado en: _____ Valor aprox. U\$S: _____ Hipoteca: SI ☐ NO ☐ Cuota \$: _____ % condominio: _____
Vehículo/s Marca / Modelo: _____ Año: _____ Marca / modelo: _____ Año: _____
Posee tarjetas de crédito: American Express ☐ Diners Club ☐ MasterCard ☐ Visa ☐ Banco Emisor: _____
Limite de Compra: _____ Socio desde: _____
Por favor, especifique si posee otras tarjetas de crédito y/o cuentas corrientes (incluyendo el Banco con el que opera): _____
Préstamo/s Tipo: _____ Cuota \$: _____ Tipo: _____ Cuota \$: _____

IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102

Particularidades de productos

Cuentas

• Resumen de cuentas:

Envío: Envío Postal ☐ Envío por e-mail ☐
Frecuencia: Trimestral ☐ Mensual ☐

• Pedido inicial de libretas:

Cheques comunes: 25 ☐ 50 ☐ Cheques de pago diferido: 25 ☐ 50 ☐ Boleas de depósito: 25 ☐ 50 ☐

• Cuenta Corriente en Pesos (referencias comerciales):

Apellido y nombre / Razón Social
Calle N° Piso Depto. Código Postal
Localidad Provincia

Apellido y nombre / Razón Social
Calle N° Piso Depto. Código Postal
Localidad Provincia

Patagonia 24

Cuentas Vinculadas: Caja de Ahorros Pesos ☐ Cuenta Corriente Pesos ☐ Caja de Ahorros Dólares ☐ Caja de Ahorros Euros ☐
Cuenta Principal: Caja de Ahorros Pesos ☐ Cuenta Corriente Pesos ☐
Código de límite de débito \$ Grupo de afinidad

Tarjeta de crédito

• Tarjeta solicitada

Visa Gold ☐ Internacional ☐ Nacional ☐ N/A ☐ MINI ☐
MasterCard Gold ☐ Internacional ☐ Regional ☐
American Express Gold ☐ Internacional ☐
• Débito Automático de saldos Pago Total ☐ Pago Mínimo ☐
de Caja de Ahorros ☐ de Cuenta Corriente ☐

Préstamos Personal

Moneda: Pesos ☐ Dólares ☐ Tasa: Fija ☐ Variable ☐
Importe: Plazo: Vencimiento:
Cuenta para el desembolso de los fondos:
Destino de los fondos:

Interés compensatorio:

Tasa Inicial: % nominal anual / % efectiva mensual / % efectiva anual

El interés será pagadero por periodos vencidos en forma mensual, conjuntamente con las cuotas de capital.

Gastos por liquidación del préstamo:

Modalidad de pago: Débito en cuenta ☐ Retención de haberes ☐

Seguro: Por medio de la presente solicito mi inclusión en la Póliza de Seguro de vida correspondiente a la Compañía de Seguros:

MAFRE ARGENTINA S.A. ☐ Royal & Sun Alliance ☐

Información adicional

Constituyo/imos Domicilio Especial en:

Calle N° Piso Depto.
Código Postal Localidad Provincia



Adicional de tarjeta 1

Nombre y Apellido _____

Vínculo _____ ☐ CUIT ☐ CUIL ☐ CDI N° _____ / _____ / _____

Tipo de Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE N° _____ ☐ CI N° _____ Expedida por _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ Lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad _____

Domicilio Real: Calle _____ N° _____ Piso _____ Depto _____

Código Postal: _____ Localidad _____ Provincia _____

Teléfono/s Laboral/es _____ Email _____

		Limite Compra	Limite en Cuotas	Adelanto en Efectivo
		%	%	%
Visa	☐ Nacional ☐ Internacional ☐ Gold			
MasterCard	☐ Nacional ☐ Internacional ☐ Gold			
American Express	☐ Internacional ☐ Gold			
Patagonia 24:	Cuentas vinculadas: ☐ CA\$ ☐ CC ☐ CA U\$S			
	Código de limite de débito \$ _____	Fecha de vencimiento _____		

Firma Usuario Adicional 1

Aclaración: _____

Tipo y N° de documento: _____

Adicional menor entre 16 y 20 años (inclusive)

Por la presente autorizo expresamente a Banco Patagonia S.A. a la emisión de la tarjeta adicional a nombre de mi hijo/a: _____

Dejo constancia que mi hijo/a actuará para la compra de bienes y servicios con dicha tarjeta en calidad de apoderado del suscripto. Todos los cargos efectuados con dicha tarjeta adicional serán considerados a todos sus efectos como realizados por mí, quedando obligado yo a su pago en los mismos terminos y condiciones que lo estoy con respecto a los cargos efectuados directamente por mí.

		Limite Compra	Limite en Cuotas	Adelanto en Efectivo
		%	%	%
Visa	☐ Nacional ☐ Internacional ☐ Gold			
MasterCard	☐ Nacional ☐ Internacional ☐ Gold			
American Express	☐ Internacional ☐ Gold			
Patagonia 24:	Cuentas vinculadas: ☐ CA\$ ☐ CC ☐ CA U\$S			
	Código de limite de débito \$ _____	Fecha de vencimiento _____		

Ignacio José Silveti
ABO-C.A.D.O.
IGNACIO JOSE SILVETTI
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 88 - F° 936
MAT. CAS 1102

Firma Usuario Adicional Menor

Aclaración: _____

Tipo y N° de documento: _____

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

El funcionamiento de las cuentas y servicios solicitados, se regirá por las condiciones establecidas en la presente y las normas legales y reglamentarias aplicables.

El término "Cliente" designa colectivamente a los titulares, co-titulares, usuarios adicionales de tarjetas y a todos aquellos que bajo cualquiera otro concepto firmen la presente, quienes asumen en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen en forma conjunta o recíproca, por sí o por terceros. La firma del cónyuge significará su responsabilidad solidaria.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Elección de servicios: El Cliente elige los servicios marcando el casillero correspondiente de la planilla que forma parte de la Solicitud de Productos y Servicios u otra solicitud que en el futuro presente el Banco. Ciertos servicios se agrupan bajo una denominación que los identifica. A elección del Cliente podrán incorporarse cuentas preexistentes de acuerdo a las características del conjunto de servicios solicitados. Por razones operativas el Banco podrá asignar un nuevo número a las cuentas existentes.

1.2. Prelación de condiciones: Las condiciones estipuladas en este primer capítulo serán de aplicación general a todos los servicios solicitados al Banco. Asimismo los servicios en particular se regirán por las condiciones específicas estipuladas en los capítulos siguientes de esta solicitud o en instrumentos adicionales suscriptos por el Cliente. En caso de conflicto entre estas condiciones generales y las específicas vigentes para cada servicio, prevalecerán estas últimas.

1.3. Modificaciones: El Banco podrá modificar las presentes condiciones solo en virtud de cambios objetivamente apreciables en las condiciones políticas, económicas, financieras y/u operativas del mercado financiero local, y/o cuando razones de índole operativa del sistema aplicable lo hagan necesario. Salvo que importen menores obligaciones para el Cliente, las modificaciones que afecten el funcionamiento de las cuentas -total o parcialmente- y/o modifiquen el importe de las comisiones o gastos cuyo débito ha sido autorizado por el Cliente, deberán serle informadas por el Banco con antelación a su aplicación, mediante: a) Notificación fehaciente, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de notificación; o b) su inclusión en el resumen de cuenta, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para el envío del mismo (háyase o no recibido). En caso que el Cliente no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar la rescisión sin cargo del presente contrato. Los fondos que fueran debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento del Cliente o a pesar de su oposición, conforme lo establecido precedentemente, deberán serle reintegrados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que presente el reclamo ante el Banco. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los gastos que hubiera realizado el cliente para el obtención del reintegro, y los intereses compensatorios pertinentes, todo ello hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados.

1.4. Funcionamiento de las cuentas de depósitos: El Banco abrirá las cuentas a nombre y orden individual de una sola persona, o a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de las mismas. En las cuentas unipersonales, de ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes. En las cuentas a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de las mismas, el Banco entregará el depósito, total o parcialmente, a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro titular. Existiendo más de una cuenta de depósito en el conjunto de servicios elegidos:

- Todas las cuentas se abrirán bajo la misma denominación y titularidad.
- Los depósitos, extracciones y/o pagos se realizarán de cualesquiera de las cuentas habilitadas, a elección del Cliente y en su defecto a elección del Banco. El Banco podrá efectuar las compensaciones de saldo entre cuentas que resulten necesarias a tal efecto. El Banco queda también autorizado en forma irrevocable para acreditar en cualquiera de las cuentas todas las sumas depositadas o transferidas a nombre del Cliente o que el Banco debe abonarle por cualquier motivo.
- El Cliente faculta al Banco para que transfiera en forma diaria y automática fondos de cuenta corriente a caja de ahorros para remunerar saldos acreedores.
- Existiendo cuentas en moneda nacional y dólares estadounidenses o euros, en el supuesto de recibir orden de extracción o pago en una moneda respecto de la cual no haya saldo suficiente, se procederá a debitar el saldo disponible en cualquiera de las otras monedas y a efectuar la compra de la moneda correspondiente para cumplir la orden de extracción o pago.

1.5. Actualización de firmas, domicilios, poderes y demás datos: El Cliente se compromete a mantener actualizado el registro de su firma ante cada requerimiento del Banco; y a mantener actualizado por escrito y en forma fehaciente el registro de su domicilio en el Banco, el otorgamiento de poderes así como sus modificaciones o revocaciones, y cualquier modificación de los demás datos personales informados al Banco.

1.6. Verificación y autorización: Ante el sólo requerimiento del Banco o del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA"), el Cliente informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenidos en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Banco queda expresamente autorizado a suministrar toda la información relacionada con el Cliente y con las operaciones que curse, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos de los sistemas vinculados a la implementación de los servicios requeridos bajo la presente solicitud. Asimismo el Banco queda autorizado a verificar por los medios que considere adecuados la exactitud de los datos proporcionados en la presente.

1.7. Resumen de cuentas y otras obligaciones del Banco: Sin perjuicio de las restantes obligaciones emergentes de la normativa aplicable, el Banco deberá:

- Mantener las cuentas al día, e informar su saldo ante el pedido del Cliente lo que estará sujeto a los aranceles y gastos aplicables.
- Acreditar en el día los importes en efectivo que se le entreguen para el crédito de las cuentas y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes y sujeto a las limitaciones que disponga el BCRA. El Banco debitará de la cuenta los cheques que resultaren posteriormente rechazados o no corrientes.
- Enviar, dentro de los ocho (08) días posteriores a la finalización de cada mes o período que se establezca, un resumen de los movimientos y saldos registrados en cuentas en el período de que se trate. En caso de discrepancia entre los asientos de dicho resumen y los resultados de la contabilidad del Banco, se estará a estos últimos, salvo prueba en contrario. De no percibir el resumen dentro de los quince (15) días de cerrado el mes o el período convenido, el Cliente deberá reclamarlo dentro de los quince (15) días siguientes. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en el Banco, si, dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, no se encuentra en poder del Banco la formulación de un reclamo.

1.8. Aranceles, comisiones, gastos e impuestos: Los servicios bancarios solicitados estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles y comisiones que periódicamente el Banco fije a su criterio según las condiciones de mercado. Dichos servicios bancarios se informarán al Cliente por escrito mediante publicación en sus locales bancarios, los cuales estarán a su disposición a su sólo requerimiento, pudiendo el Banco debitarnos de cualquier cuenta del Cliente. Por el mantenimiento de los servicios bancarios agrupados bajo una denominación el Banco podrá cobrar un cargo mensual único. En caso de dar de baja, renunciar o desvincularse de cualquiera de los servicios, los costos bonificables quedarán automáticamente revocados. En consecuencia el Banco queda facultado para cobrar las comisiones por mantenimiento y/o costos vigentes de los distintos servicios por separado. Asimismo, estará a cargo del Cliente todo otro gasto, cargo, arancel y los tributos presentes o futuros, que se relacionen directa o indirectamente con las cuentas, o todo servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco.

1.9. Intereses compensatorios: Todo interés compensatorio devengado a favor del Banco será aplicable sobre cada período de interés indicado en la presente y pagadero a sus respectivos vencimientos. Cualquier interés total o parcialmente impago a cada vencimiento será capitalizado en el siguiente período. Será responsabilidad del Cliente informarse personalmente en el Banco acerca de la tasa de interés que ha de regir durante cada uno de los períodos. El Banco informará la tasa a la puesta de fondos a disposición del Cliente o al inicio del primer período de interés. El Banco podrá reajustar el interés y pondrá a disposición del Cliente la información sobre la tasa aplicable para fondos utilizables en los siguientes períodos de interés, reajuste de límite de crédito o renovación de plazo. Ante cualquier discrepancia, el Cliente podrá cancelar su obligación mediante el pago de capital, cargo e intereses capitalizables acumulados.

1.10. Cargos y Débitos: El Banco queda expresamente autorizado a debitar sin previo aviso de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera de titularidad del Cliente, todo pago por capital, interés, arancel, comisión, tributos, gasto o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la cuenta, o de otro servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen se realizará la conversión conforme el valor de cotización que el Banco tenga al momento de la transferencia. Si no fuera posible determinar de este modo la cotización se tomará la cotización de la moneda extranjera de que se trate tipo vendedor contra Pesos en Nueva York al cierre anterior al débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones, a opción del Banco. Asimismo, queda desde ya el

Banco autorizado en forma irrevocable a efectuar tales débitos en descubierto en la cuenta corriente y/o, en caso de concurrir los recaudos del art. 818 y concordantes del Código Civil, compensar en todo o en parte su crédito con los fondos, valores, títulos, etc. que por cualquier concepto o título existieran en el mismo a nombre del Cliente. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidas en seguridad del crédito del Banco.

1.11. Pagos: Los pagos que por cualquier razón no se debiten en cuenta, podrán ser efectuados en la sucursal del Banco en la que se encuentren radicadas las cuentas. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario el pago se efectuará en el día hábil bancario siguiente. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: a) accesorios, intereses punitivos, intereses compensatorios y capital. Ningún pago imputado voluntaria o involuntariamente a capital se interpretará como renuncia a intereses o gastos.

1.12. Mora y exigibilidad anticipada: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente. También provocará la mora de pleno derecho y la exigibilidad anticipada de todas las obligaciones pendientes del Cliente frente al Banco: la presentación del Cliente en concursos civiles o comerciales, pedido de propia quiebra o pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible, el cierre por cualquier causa de cualquier cuenta corriente o caja de ahorros de titularidad del Cliente, el incumplimiento del Cliente ante obligaciones contraídas con terceros, el embargo de bienes del Cliente no levantado en la primera oportunidad, fallecimiento, incapacidad sobreviniente, inhibición o inhabilitación del Cliente, la desvinculación laboral del Cliente, la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito o la negativa a informar sobre el mismo, o cualquier alteración que a juicio del Banco ocasione un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento de crédito. El Banco podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución, en ambos casos con derecho a intereses compensatorios y punitivos. Desde el momento en que se produzca la mora y hasta la cancelación de la deuda, ésta devengará automáticamente un interés compensatorio equivalente al máximo que cobre el Banco para descubierto no autorizados en cuenta corriente, con más un interés punitivo adicional equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio o, en su defecto, el máximo permitido por el BCRA. Los intereses se capitalizarán cada treinta (30) días. La abstención total o parcial del Banco de ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

1.13. Seguro por saldo deudor: El cliente solicita su inclusión en alguna de las Pólizas de Seguro de Vida Colectivo contratadas por el Banco o las que en el futuro contrate, a su elección, por una suma asegurada equivalente al saldo de las deudas que el Cliente mantenga con el Banco derivadas de adelantos o giro en descubierto en cuentas corrientes, acuerdos de crédito en caja de ahorros, préstamos personales, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otra deuda asumida, siendo el Banco beneficiario del seguro. De aceptarse la solicitud de aseguramiento el Cliente deberá abonar el costo de la prima correspondiente a la póliza contratada por la que hubiera optado, autorizando al Banco a debitar de sus cuentas los importes correspondientes. El Cliente podrá consultar las condiciones de contratación del seguro en cualquiera de las sucursales del Banco y, previo pago de los gastos correspondientes, podrá solicitar copia no negociable de la póliza pertinente.

1.14. Cesión de créditos: Los créditos a favor del Banco provenientes de cualquiera de las operaciones realizadas por el Cliente podrán ser cedidos por el Banco en los términos de los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 sin necesidad de notificación alguna al Cliente.

1.15. Vigencia: El Banco podrá finalizar total o parcialmente la relación con el Cliente, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita con sesenta (60) días de anticipación, excepto respecto de los servicios donde se hubiere pactado un plazo distinto. Tal resolución no generará obligación de indemnizar al Cliente. El Cliente deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la notificación, salvo que el Banco fije un plazo mayor.

1.16. Domicilio y jurisdicción: El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en la presente Solicitud de Productos y Servicios, y se somete con exclusividad a los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción correspondiente a dicho domicilio, el que se mantendrá vigente mientras no notificare fehacientemente al Banco la modificación del mismo.

2- CUENTA CORRIENTE EN PESOS

2.1. Las cuentas corrientes solicitadas se regirán por las condiciones de la presente Solicitud y por la Ley de Cheques y las normas reglamentarias. El Cliente se compromete a cumplir las disposiciones vigentes y las que en el futuro rijan para el funcionamiento de

cuentas corrientes bancarias, en especial a:

a) No librar cheques: (I) sin la suficiente provisión de fondos acreditados en cuenta o sin la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto; tratándose de cheques de pago diferido deberá existir suficiente provisión de fondos o autorización para girar en descubierto al momento de su vencimiento; (II) en moneda que no sea aquella en que esté abierta la cuenta; (III) en otro idioma que no sea el nacional. Los cheques deberán librarse en las fórmulas que provea el Banco y estar firmados de puño y letra o mediante el uso de sistemas electrónicos o sustitutos que autorice el Banco y el BCRA. No se admitirán más de tres firmas por cheque.

b) Dar aviso inmediatamente al Banco, por escrito, de la pérdida, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, debiendo acompañar dentro de las 48 horas hábiles el acta de la correspondiente denuncia policial en todos los casos, y la constancia de las actuaciones judiciales cuando le fuera requerida por el Banco. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiere sido extraviado, sustraído o adulterado. El aviso podrá también darlo el tenedor deposedo.

c) Devolver al Banco todas las fórmulas de cheques en blanco que conserve al solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los 5 días de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la cuenta o del cierre de la cuenta. Asimismo, deberá presentar la nómina de cheques librados aún no presentados al cobro y proveer oportunamente los fondos necesarios para el pago debido por los cheques.

d) Actualizar el domicilio denunciado, por escrito, ante cada cambio del mismo, reintegrando los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior.

e) Abonar al Banco: (I) el saldo deudor de la cuenta, en la fecha que corresponda. Dicha obligación es asumida en forma solidaria por la totalidad de quienes sean los titulares. (II) Los aranceles, comisiones, gastos e impuestos referidos al mantenimiento de la cuenta corriente, las informaciones y notificaciones vinculadas a la misma, al uso de cheques, a la impresión de los mismos y a la de las boletas de depósitos y a las cobranzas de valores sobre distintas plazas. (III) Las demás comisiones que libremente se convengan, sujetas a las disposiciones del BCRA. (IV) Los intereses regulares que el Banco perciba sobre "descubiertos" o "adelantos" en cuenta corriente y en caso de mora, ya sea por no contar con autorización para girar en descubierto o haber excedido los plazos acordados o por haberse producido el saldo deudor en virtud de débitos correspondientes a operaciones internas, un interés punitivo adicional que represente hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses regulares. La tasa de interés punitivo se aumentará o disminuirá, quedando establecida en la máxima que autorice el BCRA. Dichos intereses se adeudarán aun en el caso que el Banco decida no debitarlos en la cuenta, no significando dicha circunstancia presunción de condonación, aun cuando se proceda a cubrir el saldo deudor. Para el caso de ejecución judicial el Cliente se compromete a reconocer al Banco el derecho a percibir los citados intereses compensatorios y punitivos indicados hasta la fecha del efectivo pago de la deuda, salvo que el Banco opte, a su exclusivo criterio, por requerir el ajuste y/o los intereses que establezcan los Tribunales intervinientes. (V) Las multas establecidas en la normativa vigente.

2.2. El Cliente presta expresa conformidad para que los intereses compensatorios y punitivos que se devenguen con motivo de los saldos deudores, sean debitados y capitalizados en los plazos y fechas que el Banco determine a tal efecto, por lo menos una vez por mes calendario.

2.3. Cierre de cuenta:

Se procederá al cierre de la cuenta con un preaviso de diez (10) días hábiles (art. 792 Cód. Com.) por:

(a) Decisión del Banco comunicada al domicilio constituido por el Cliente: (I) sin expresión de causa; o (II) en caso de incumplimiento del Cliente o de sus garantes de cualquier obligación frente al Banco; o (III) en caso de registrar el Cliente cinco (05) rechazos de cheques por falta de fondos (no cancelados);

(b) Decisión del Cliente sin expresión de causa, comunicada por escrito al domicilio del Banco donde esté radicada la cuenta y acompañada de la nómina de cheques librados y anulados (detallando datos e importe), la evolución de fórmulas sin utilizar y la provisión de fondos necesarios.

Asimismo, se procederá al cierre de la cuenta sin necesidad de preaviso en caso de inhabilitación del cliente, falta de pago de multas establecidas por la normativa vigente, otras causales legales o disposición de autoridad competente.

2.4. Para el caso en que, al cierre de la cuenta, ésta arroja un saldo deudor, el Banco podrá accionar ejecutivamente en los términos del art. 793 tercer párrafo del Código de Comercio, mediante la certificación del saldo correspondiente al día del cierre. A los efectos de accionar judicialmente por el cobro del saldo deudor, el Banco queda eximido del cumplimiento previo de los recaudos que prevén los arts. 792 y 793, párrafos primero y segundo, del Código de Comercio, y la mora se producirá en forma automática desde el



Ignacio José Silveti
IGNACIO JOSÉ SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T. 98, F. 936
MAT. CAS 1102

día del cierre consignado en el certificado.

2.5. Es facultativo del Banco microfilm los cheques, débitos, resúmenes de cuenta, registros contables y cualquier otra documentación relacionada con la cuenta corriente. El Cliente reconocerá como prueba definitiva de los pagos, débitos o créditos, así como también de los textos, las modalidades, firmas y demás elementos y especificaciones contenidos en la documentación original, que intenten demostrarse, a los microfilmes extraídos por el Banco de la mencionada documentación.

2.6. Junto con el resumen de cuenta el Banco proporcionará un detalle de los cheques de pago diferido que se encuentren registrados, indicando vencimiento e importe.

3- CREDITO DISPONIBLE EN CUENTA CORRIENTE

El Cliente podrá solicitar al Banco un crédito en descubierto revocable en cuenta corriente, el que será utilizable en forma rotativa por periodos no superiores a treinta (30) días mediante el libramiento de cheques con cargo a la cuenta corriente, débitos automáticos o retiros a través de la red de cajeros adherida, por hasta el límite que fije el Banco. En el caso que sea acordado el crédito en descubierto revocable solicitado, el Cliente manifiesta conocer y aceptar expresamente las siguientes condiciones que regirán el mismo:

3.1. El crédito podrá ser renovado automáticamente por periodos sucesivos, a opción del Banco, mientras el Cliente o el Banco no manifiesten su voluntad en contrario con no menos de diez (10) días de anticipación al vencimiento original o sus sucesivas renovaciones. No obstante el plazo por el cual se concede el crédito, el Banco queda facultado para revocar o anular el crédito en cualquier momento, cualquiera sea el saldo deudor que presente la cuenta corriente del Cliente y sin necesidad de invocar causa alguna. Asimismo el Banco tendrá el derecho de exigir el pago anticipado total o parcial del crédito en los siguientes casos:

- a) incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación objeto de la presente o de cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco, con el alcance indicado en la Comunicación "A" 2736 del BCRA y sus modificatorias que el Cliente manifiesta expresamente conocer;
- b) el Cliente solicite su propio concurso judicial o extrajudicial de acreedores o cuando sea solicitado por terceros, o cuando el Cliente haya pedido su propia quiebra o la misma sea pedida por terceros y el Cliente no obtuviera su levantamiento dentro de los 10 (diez) días corridos de haber tomado conocimiento de dicho pedido de quiebra;
- c) si se ordenare algún embargo, inhibición, intervención o cualquier otra medida cautelar sobre los bienes del Cliente, o si mediare cualquier otra circunstancia que a criterio del Banco afectare la solvencia moral y comercial del Cliente, tales como el libramiento de cheques sin fondos disponibles y/o el cierre de las cuentas corrientes por causas imputables al Cliente, o si el mismo fuese suspendido o inhabilitado para operar en cambios y/o régimen de cuenta corriente bancaria, si se protestaran documentos librados, aceptados, avalados o endosados por el Cliente, o si éste resultare demandado en juicio ejecutivo por montos susceptibles de afectar su continuidad empresarial;
- d) si el Cliente no proporcionare al Banco, dentro del plazo que este fije, la información que requiera a efectos de clasificar o revisar su clasificación conforme a los términos de la Comunicación "A" 2736 del BCRA y sus eventuales posteriores disposiciones ampliatorias y/o modificatorias;
- e) si el Banco o cualquier autoridad competente comprobare la violación, por parte del Cliente, de disposiciones legales o requisitos impuestos para el otorgamiento o mantenimiento del crédito, en especial la mora en el cumplimiento de obligaciones fiscales y/o de la Seguridad Social;
- f) si el Cliente resultare calificado por alguna entidad financiera en la Central de Riesgos del BCRA en situación distinta a "normal". En estos supuestos, el crédito se computará vencido, líquido y exigible, quedando en consecuencia el Banco facultado para proceder conforme lo establecido en el presente.

3.2. Asimismo se deja constancia que respecto de las obligaciones que surjan del crédito solicitado, el Cliente reconoce expresamente al Banco la facultad de aumentar o disminuir periódicamente el límite crediticio en base a la evaluación crediticia y condiciones de mercado. Su monto se informará en el resumen de cuenta, o por cualquier otro medio, quedando establecido que la falta de notificación no será defensa suficiente en caso de litigio derivado del rechazo de los cheques que se presenten con posterioridad a dicha fecha, cuyo monto exceda el límite crediticio autorizado. El exceso del Cliente sobre el límite crediticio será causal de incumplimiento.

3.3. A su vencimiento, o en el momento que el Banco en función de lo previsto en la cláusula 3.1 decidiera anular el crédito, la mora en el pago del saldo deudor que resultare por utilización del crédito se producirá en forma automática sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna.

3.4. Asimismo, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, el Banco quedará facultado, a su sola opción y sin necesidad de interpelación alguna, a exigirle extrajudicial o judicialmente, el pago de la totalidad de sus deudas, con más los intereses moratorios a la mayor -a simple criterio del Banco- entre la tasa aplicada para la liquidación de los intereses compensatorios y la que cobre a otros clientes para operaciones de similar naturaleza en el momento del pago, más los intereses punitivos que se calcularán a la tasa del 50% de los intereses compensatorios pactados.

3.5. Como condición esencial para el otorgamiento de este crédito, y en interés de ambas partes, el Banco queda autorizado irrevocablemente para debitar o compensar, cuando lo considere conveniente, el importe adeudado de o con cualquier cuenta que existiese a nombre u orden del Cliente, hasta la concurrencia de la cantidad menor.

3.6. En virtud de la facultad que por la presente se otorga al Banco para debitar, entre otras, de la cuenta corriente del Cliente todo importe a cargo de éste último y emergente de esta operación, mientras la misma esté en curso o pendiente de liquidación, el Cliente expresamente renuncia a hacer uso del derecho que le acuerda el art. 792 del Código de Comercio en lo que al cierre de cuentas corrientes se refiere.

3.7. La tasa de interés compensatorio pactada para la presente operación podrá ser modificada por el Banco, a su solo criterio, en atención a las condiciones de plaza, al momento de efectuar cada liquidación. A los efectos del aviso en tiempo y forma de la tasa reajustada, valdrá como comprobante fehaciente el simple aviso de débito en la cuenta corriente del Cliente, que éste mismo expresamente autoriza por el importe resultante, remitido según los procedimientos habituales del Banco.

3.8. Asimismo, el Cliente acepta desde ya expresamente que el saldo deudor que arroja su cuenta corriente al entrar en vigencia el presente crédito, sea considerado como utilización del mismo.

3.9. El Cliente se compromete, en forma manifiesta, a afectar los fondos facilitados al destino explícitamente detallado al momento de solicitar el crédito a que se refiere el presente como también a demostrar en forma fehaciente, y cuando el Banco lo requiera, el destino dado a los fondos; y presta su consentimiento para que, por medio de funcionario autorizado por el Banco o por el BCRA, se efectúen en sus libros y documentos las verificaciones pertinentes para comprobar el destino dado a los fondos y/o la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el crédito.

4- CAJA DE AHORROS EN PESOS Y CAJA DE AHORROS EN DOLÁRES ESTADOUNIDENSES O EN EUROS

4.1. La Caja de Ahorros podrá ser abierta en moneda de curso legal, en dólares estadounidenses o en euros. Los depósitos sólo podrán ser constituidos en la moneda pactada, pudiendo el Banco establecer importes mínimos de depósitos o extracciones. Para todo depósito de cheques u otros valores se deberá consultar al Banco en cada caso.

4.2. Los depósitos en Caja de Ahorros devengarán intereses desde la fecha de su constitución, a la tasa de interés anual que fije el Banco en cada oportunidad. Las tasas de interés se informarán en las pizarras que el Banco destine a tal efecto. La liquidación de intereses se determinará de acuerdo con el promedio de saldos diarios registrados en cada periodo de capitalización. A los efectos del cálculo de intereses se aplicará el divisor 365. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día anterior al del retiro. Los saldos promedio inferiores al importe que el Banco determine no devengarán intereses. El saldo promedio se calculará en base a los días de permanencia en la cuenta en cada periodo de capitalización.

4.3. La liquidación y capitalización de intereses se efectuará por periodos mensuales y vencidos, siendo la fecha establecida el último día hábil de cada mes.

4.4. El retiro de los fondos depositados sólo podrá ser hecho en forma personal por el Cliente o por quien corresponda, en su caso. El Banco podrá dar curso a las extracciones o débitos mediante (a) cajeros automáticos, (b) instrucciones del Cliente dadas por escrito, (c) otras similares.

4.5. En caso de discrepancia entre los ejemplares de los comprobantes de caja u otros similares que obraren en poder del Cliente y del Banco, prevalecerán los que obraren en poder del Banco.

4.6. La cuenta podrá ser cerrada en cualquier momento por decisión unilateral del Cliente o del Banco, sin expresión de causa, notificando de ello con una anticipación no menos de treinta (30) días a la fecha en que pretenda hacerse efectivo tal cierre (OPASI 2 - 1.12). Asimismo, el Banco podrá proceder al cierre de la cuenta por mantener saldos

inferiores al mínimo establecido para la imposición inicial o para devengamiento de intereses, o por no registrar operación alguna de depósito o de extracción durante un plazo de seis (6) meses. El cierre de cuenta con saldo, que así se practique, se hará con aviso al Cliente en el domicilio indicado en la Solicitud de Productos y Servicios (o el último domicilio notificado) y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados. A partir de dicho momento, los saldos quedarán sujetos a la comisión por mantenimiento que fije el Banco y no devengarán desde entonces interés alguno. El procedimiento se ajustará a las disposiciones que rigen en esa materia dictadas por el BCRA.

4.7. Para el caso que el Cliente solicite el servicio de débito automático en cuenta para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, o resúmenes de tarjetas de crédito, será de aplicación lo previsto en la Comunicación "A" 2621 del Banco Central de la República Argentina.

4.8. El Banco queda autorizado para debitar de la Caja de Ahorros todas las sumas que el Cliente deba abonar al Banco por cualquier concepto, quedando el Banco desde ya facultado para efectuar las operaciones de cambio que en su caso resulten menester. En particular y sin que ello sea limitativo, se debitarán de la Caja de Ahorros el capital, intereses, comisiones, gastos, impuestos y todo otro accesorio a cargo del Cliente por créditos de cualquier naturaleza concedidos por el Banco al Cliente, por pago automático de servicios, comisiones y pagos por compras con tarjetas de créditos, o por cualquier otro servicio o concepto solicitado o autorizado por el Cliente. El Cliente autoriza que se efectúen dichos débitos aún cuando la Caja de Ahorros no tenga fondos suficientes disponibles, en cuyo caso quedarán registrados en dicha Caja de Ahorros como pendientes de cancelación, y a efectos de su individualización por parte del Cliente se registrarán con signo negativo (-). Dichos saldos se cancelarán en oportunidad de la primera acreditación en Caja de Ahorros posterior a la generación de los mismos.

4.9. Es responsabilidad del Cliente contar con fondos depositados suficientes para cubrir todo débito que el Banco deba efectuar en la Caja de Ahorros, pudiendo el Banco en caso de concurrir los recaudos del art. 818 y concordantes del Código Civil, compensar los saldos pendientes de cancelación contra cualquier saldo acreedor o depósito en otra cuenta del Cliente. Salvo que el Cliente tenga acordado por el Banco un crédito disponible a través de la Caja de Ahorros, todo saldo pendiente de cancelación que ésta registre deberá ser cancelado inmediatamente por el Cliente en el domicilio del Banco.

4.10. Los débitos que registre la Caja de Ahorros en ningún caso importarán novación, extinción o modificación de las obligaciones originalmente asumidas por el Cliente frente al Banco por la operación de que se trate, manteniéndose la vigencia de las garantías, su grado de prelación y privilegio, y las demás condiciones originales de cada operación.

4.11. Todo lo no estuviere previsto en la presente, serán de aplicación las normas para depósitos en cuenta de ahorros dictadas por el Banco Central de la República Argentina, las que podrán ser consultadas en cualquier sucursal del Banco. El Cliente acepta desde ya las normas que en el futuro pueda dictar el Banco Central de la República Argentina sobre la materia.

PATAGONIA EN LINEA

5.1. El Banco ofrece la posibilidad de realizar consultas por vía telefónica a través de las cuales el Cliente tiene acceso a determinada información y/o a concertar ciertas operaciones para cuentas individuales y/o a orden recíproca, ya sea por medio de su intercomunicación personal o grabación electrónica (en adelante "el Servicio"), quedando desligado el Banco de toda responsabilidad emergente por la divulgación de las mismas que por ese medio se pueda realizar.

5.2. El Servicio implica el otorgamiento por parte del Cliente a partir de su habilitación, de un mandato especial a favor del Banco para que, por medio del o de los funcionarios que en cada caso designe, efectúe por cuenta y orden del Cliente los siguientes tipos de operaciones, sobre la base de las instrucciones que en cada oportunidad suministre, entre las cuales se encuentran: movimientos de fondos entre cuentas en las cuales el solicitante deberá ser titular tanto en la cuenta de origen como en la cuenta destino de los fondos, información sobre saldos de cuentas del Cliente, últimos movimientos y cheques ingresados en cuenta, valores por acreditar y valores debitados, pedido de boletas chequeras, boletas de depósito y extracción, siempre y cuando se trate de cuentas de titularidad del solicitante. También podrá efectuar el pago del resumen de cuenta de tarjetas de crédito, consultar saldos de las mismas, límites de compra y/o financiación, últimos movimientos, pagos efectuados, fechas de cierre y vencimiento, montos de intereses devengados, tasas activas y pasivas.

5.3. El Banco se reserva el derecho de no cumplir con las instrucciones impartidas si las

cuentas afectadas al Servicio no contaren con los fondos suficientes para ello. En todos los casos las operaciones se realizarán con los alcances y restricciones de la reglamentación vigente.

5.4. Para utilizar el Servicio, el Cliente debe solicitar telefónicamente su clave personal de cuatro (4) dígitos. En el primer ingreso al servicio, y luego que ingrese su documento o CUIT (según se trate de persona física o jurídica, respectivamente) el sistema detectará que el Cliente no posee clave y lo derivará directamente a atención de un operador, quien luego de realizarle preguntas suficientes para verificar su identidad, lo remitirá nuevamente al módulo de atención automático para que genere su clave personal. La clave personal como las pautas de personalidad del Cliente que faciliten el cumplimiento de las consultas y/o instrucciones deberán ser conservados por el mismo en estricta reserva, quedando absolutamente prohibida su divulgación. Serán por lo tanto de exclusiva responsabilidad del Cliente las consecuencias del conocimiento que, de sus saldos en las cuentas afectadas o de las operaciones puedan tener o efectuar terceros a raíz de su negligencia en la reserva de la clave.

5.5. El Cliente acepta en forma expresa que la única prueba fehaciente de la consulta y/o instrucción telefónica será la minuta interna que a tal efecto el operador autorizado del Banco emita con las modalidades de la operación y eventualmente las grabaciones que el Banco pueda efectuar de las conversaciones, sin que esto último implique estar obligado a ello.

5.6. El Cliente renuncia a efectuar cualquier reclamo al Banco proveniente de las operaciones concertadas por instrucciones telefónicas, después de transcurridos sesenta (60) días de efectuadas las mismas, o de que fueran informadas por el Banco en los estados de cuenta respectivos, hecho que a todos los efectos será considerado como suficiente rendición de cuenta de lo actuado por el Banco.

5.7. El Cliente podrá revocar el mandato por cuenta y dejar de utilizar el servicio en cualquier momento, previo aviso por escrito con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La revocación solicitada carecerá de todo efecto en relación a operaciones ya efectuadas o que se hallen en curso de ser cumplidas al momento de solicitarse la revocación. El Banco se reserva el derecho de renunciar al mandato y/o discontinuar el servicio de consultas e instrucciones, en cualquier momento, ya sea en forma temporaria o definitiva. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para el Banco.

5.8. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los términos y condiciones que anteceden, como asimismo se compromete a mantenerse informado en relación a los futuros cambios que se operen en relación a la modalidad de prestación del servicio.

5.9. El Banco no será responsable bajo ningún concepto de daños, accidentes, errores, mal funcionamiento de o en los equipos o de cualquier otra contingencia tal como medidas de fuerza, huelgas, tumultos o falta de funcionamiento de la Red Telefónica por hechos o actos no imputables a aquel.

6- PATAGONIA E-BANK

Los términos y condiciones por los cuales se registró el presente servicio son los estipulados en la página de Internet del Banco al momento de su utilización (actualmente www.bancopatagonia.com.ar), los cuales el Cliente declara expresamente conocer y aceptar.

7- PATAGONIA ANTICIPO

7.1. El Banco establecerá el importe máximo del crédito de acuerdo con su política crediticia y condiciones de mercado, pudiendo fijarlo en función a un porcentaje del haber mensual neto que el cliente perciba mediante acreditación en la Caja de Ahorros, correspondiente a su haber mensual habitual excluyendo S.A.C., vacaciones, gratificaciones, etc.

7.2. Es condición ineludible para el otorgamiento, mantenimiento y utilización del crédito, la acreditación mensual en la Caja de Ahorros de la remuneración que le corresponda en forma normal y habitual. Cumplida tal condición, el crédito solicitado podrá ser otorgado o renovado automáticamente, por periodos mensuales sucesivos sin necesidad de preaviso alguno, y salvo que el Cliente manifestare fehacientemente su voluntad de no renovarlo con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de acreditación de haberes. En caso que cesare, por cualquier causa, de acreditarse en la Caja de Ahorros la remuneración del Cliente, quedará sin efecto el crédito, debiendo el Cliente devolver al Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle requerido, aquellas sumas que hubieren sido desembolsadas en virtud de ella. El Cliente podrá conocer si el crédito o sus renovaciones han sido otorgados consultando su saldo disponible en cualquier cajero automático de la Red Link y/o Baneco, utilizando la opción que

IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 95 - F° 936
MAT. CAS 1102

despliega la pantalla del cajero automático bajo el título "Caja de Ahorros".

7.3. El crédito estará disponible a través de la Caja de Ahorros, y se utilizará de la siguiente manera: cuando el Cliente requiera fondos de la Caja de Ahorros y no exista saldo acreedor suficiente para atender dicho requerimiento, se anticiparán los fondos requeridos registrándose en dicha cuenta un saldo deudor por el monto del crédito utilizado.

7.4. El crédito podrá ser utilizado mediante la extracción de efectivo de cajeros automáticos de la Red Banelco y/o Link con la tarjeta Visa Electrón utilizando la opción "Caja de Ahorros" o debitos automaticos por pago de servicios, cuotas de préstamos personales, consumos de tarjetas de crédito o consumos a través de tarjeta Visa Electrón en los comercios adheridos (POS) o cualquier otro débito autorizado por el Cliente.

7.5. Los movimientos resultantes de la utilización del crédito quedarán registrados en la Caja de Ahorros del Cliente.

7.6. El Cliente deberá abonar en el domicilio del Banco los saldos deudores resultantes de la utilización del crédito, ya se trate de deuda en concepto de capital, intereses u otros accesorios, dentro del mes de la puesta a disposición del crédito, ocurrida con la última acreditación mensual de haberes. Toda suma o valor acreditado en la Caja de Ahorros se aplicará automáticamente a cancelar importes que se adeuden por la utilización del crédito, quedando el remanente -si lo hubiere- a disposición del Cliente.

7.7. Intereses. El crédito devengará intereses compensatorios a tasa variable sobre los saldos deudores que arroje la utilización del crédito y que queden registrados en la Caja de Ahorros. Los intereses se liquidarán mensualmente a fin de mes y al vencimiento del crédito o en oportunidad de su renovación. La utilización total o parcial del crédito o su no cancelación implicará la aceptación del Cliente a dicha tasa de interés.

7.8. Pagaré. El crédito solicitado se instrumentará con un pagaré a la vista sin protesto, librado por el Cliente a la orden del Banco, quedando el Banco facultado para debitar el importe del correspondiente sellado de cualquier cuenta presente o futura del Cliente. Tal pagaré se emitirá con cláusula de ampliación del plazo de presentación a nueve años, y por un capital equivalente al importe inicial del crédito solicitado, comprometiéndose el Cliente a renovar o canjear el pagaré ante cambios en el importe del crédito o cuando el Banco lo requiera.

8- TARJETA DE CREDITO

8.1. Objeto.

El presente contrato, tiene por objeto regular entre el Cliente, los usuarios de tarjetas adicionales (en adelante, "Usuarios Adicionales") y el Banco, el Servicio de Tarjeta de Crédito.

El Cliente acepta que los términos del presente sean sometidos por el Banco a la aprobación de las autoridades de aplicación (Ley 25.065, arts. 7 inc. d y 50) en los términos y en la oportunidad en que sean dictadas las normas reglamentarias pertinentes.

8.2. Vigencia.

La vigencia de la tarjeta será de veinticinco (25) meses. Dicho plazo comprende el periodo que se extiende desde el primer día del mes y año grabado en ella (fecha de inicio) y el último día del mes y año también grabado en la tarjeta (fecha de expiración). Al vencimiento de la tarjeta, el Banco podrá renovarla automáticamente, salvo que reciba notificación por medio fehaciente en contrario por parte del Cliente con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Asimismo en la hipótesis que, a la fecha de su vencimiento, la tarjeta no registre ningún consumo en los últimos seis (6) meses, el Banco podrá determinar su no renovación sin que ello genere derecho alguno a indemnización en favor del Cliente. Se notificará al Cliente en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la tarjeta la fecha en que opera el mismo.

8.3. Entrega de tarjetas.

El Cliente presta conformidad para que la entrega de las tarjetas, ya sean nuevas o renovaciones, se efectúe en el domicilio de la sucursal del Banco o en el domicilio del Cliente consignado en el presente contrato. Las tarjetas serán entregadas al Cliente, o a uno cualquiera de los Usuarios Adicionales, o a cualquier otra persona expresamente autorizada por el Cliente. La firma de los recibos tipo provistos por el Banco, en las condiciones previstas en el párrafo precedente, importará la recepción de conformidad de la tarjeta que en dicho recibo se indique y el compromiso de su utilización según las cláusulas y condiciones que rigen su uso. En el supuesto que se haga uso indebido de las tarjetas desde ya el Cliente y los Usuarios Adicionales declaran hacerse solidariamente responsables de las compras y movimientos de cuenta que pudieran efectuarse.

8.4. Perfeccionamiento de la relación contractual. El presente Contrato quedará perfeccionado, entre el Banco y el Cliente, sólo cuando el Cliente firme los presentes términos y condiciones contractuales, se hayan emitido las respectivas tarjetas y el Cliente las haya recibido de conformidad, según lo dispuesto expresamente por el art. 8 de la Ley 25.065.

8.5. Utilización de la tarjeta.

Inmediatamente de recibida la tarjeta, el Cliente o el correspondiente Usuario Adicional deberá firmar al dorso de la misma y en el lugar destinado a ese fin. El Cliente y los Usuarios Adicionales se comprometen a no utilizar la tarjeta antes de su fecha de entrada en vigencia ni después de la fecha de su vencimiento.

Cada tarjeta es personal e intransferible y el Cliente y los Usuarios Adicionales se obligan a no permitir su uso por terceros, comprometiéndose además a no aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos adquiridos con la misma.

La tarjeta será utilizada por el Cliente o el correspondiente Usuario Adicional a los efectos de:

a) Identificarse como usuario para realizar adquisiciones de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema. A tal fin exhibirá a los establecimientos la tarjeta, su documento de identidad y, llevada a cabo la operación para concluir la misma, firmará los cupones respectivos.

b) Solicitar y recibir adelantos de dinero del Banco a través de los cajeros automáticos y redes de cajeros adheridos al Sistema. En el caso de tarjetas habilitadas para su utilización en el exterior, además podrá solicitar adelantos en efectivo en los cajeros automáticos que se encuentren habilitados en el exterior. El importe máximo que se podrá requerir por este concepto será fijado periódicamente por el Banco e integra el "Límite de Compra" referido en este contrato. El detalle de las transacciones efectuadas a través de los mencionados dispositivos será incluido en los resúmenes de cuenta respectivo. El Cliente y el Banco no asumirán ningún tipo de responsabilidad en el caso que el Cliente o el Usuario Adicional se vea imposibilitado para efectuar operaciones por medio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización. Asimismo, no serán responsables por los daños y perjuicios que el Cliente y/o Usuarios Adicionales pudieran sufrir como consecuencia del mal funcionamiento del Sistema o cajeros automáticos u otros dispositivos.

c) El Banco podrá habilitar la utilización de las tarjetas para la adquisición de bienes y/o servicios en condiciones especiales, pudiendo percibir por ello los intereses, cargos y/o comisiones que pueda generar este servicio.

Cuando el Cliente o Usuario Adicional quede desvinculado del sistema, se obliga a devolver la tarjeta. Si no la devolviera, se hará cargo del costo administrativo mensual que surja de la tarea de prevención, hasta que opere el vencimiento de la misma. El Cliente y los Usuarios Adicionales aceptan el derecho del Banco a facturarles el cargo por servicio que rija en cada oportunidad, en concepto de gastos administrativos, por las operaciones que se realicen.

8.6. Resumen de Cuenta.

El resumen de cuenta será remitido mensualmente al Cliente, y deberá ser recibido por el mismo con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago. Si no lo hubiese recibido antes de esa fecha, el Cliente se obliga a informarse en tiempo oportuno en el Banco. A tal efecto, una copia del resumen de cuenta se encontrará a disposición del Cliente en la sucursal emisora de la tarjeta. Además el Cliente podrá consultar en los cajeros automáticos con los que opera el Banco, y en el servicio de atención telefónica de la Entidad Administradora de la tarjeta, durante las 24 horas, el saldo del último resumen de cuenta y el pago mínimo correspondiente. Todo resumen de cuenta y las operaciones y cargos en él comprendidos se considerarán aceptados y conformados por el Cliente, si dentro de los treinta (30) días de recibido, no los objetare ni los impugnare expresamente y por nota dirigida al Banco.

El resumen expresa o tácitamente aceptado o aprobado, se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes en él consignados en líquidos y exigibles.

La conformidad expresa o tácita del resumen importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de los consumos, gastos y otros conceptos que en él figuren y el respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otros consumos, gastos o conceptos efectuados durante ese periodo o en los periodos anteriores cuyos comprobantes no hubieran sido recibidos en término de los establecimientos adheridos al Sistema.

Producida la aprobación expresa o tácita del resumen, el Banco quedará facultado para proceder a la destrucción de los cupones, talones, facturas, boletas o comprobantes correspondientes a los rubros incluidos en dicho resumen, sin posibilidad de reclamos futuros por parte del Cliente.

Los saldos acreedores que eventualmente genere a favor del Cliente la cuenta, que resulten de la registración de operaciones vinculadas con su participación en el Sistema, no se actualizarán ni devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por el Banco a compensar saldos deudores que esa cuenta registre.

8.7. Pago mínimo. Imputación de pagos.

En cada resumen de cuenta que se envíe al Cliente, se indicará el importe mínimo que deberá pagar en el caso que opte por el diferimiento o financiación de todos o algunos de los gastos efectuados con la tarjeta (en adelante, el "Pago Mínimo"). El saldo adeudado por el Cliente devengará un interés variable de mes a mes, siendo aplicable durante todo el periodo la tasa que el Banco fije. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, el Banco podrá a su exclusivo criterio o por aplicación de disposiciones del Banco Central de la República Argentina, exigir al Cliente la cancelación de la totalidad de sus saldos deudores al remitirle los Resúmenes de Cuenta. El Banco también podrá excluir del mecanismo de financiación a determinados bienes y/o servicios.

El pago mínimo será igual al monto que resulte de sumar al 100% de la Deuda no financiable, el porcentaje de la Deuda financiable que determine el Banco, siempre que el Cliente no exceda el Límite de Compra. Este porcentaje será variable y determinado periódicamente por el Banco. Inicialmente se aplicará el porcentaje detallado en el Apartado Tarjeta de Crédito - Deuda Financiable de este contrato. En caso que dicho porcentaje sea aumentado, se informará al Cliente a través de comunicación por escrito remitida a su domicilio con indicación de la fecha a partir de la cual comenzará a regir el nuevo porcentaje.

A los fines de los párrafos anteriores, se definen los siguientes términos:

Deuda Financiable: comprende las compras efectuadas en un solo pago.

Deuda no Financiable: comprende los siguientes conceptos: compras en cuotas, capital por adelantos en efectivo, intereses (financiación, compensatorios, punitivos y sobre adelantos en efectivo), impuestos y cargos administrativos o de permanencia en los correspondientes Sistemas de Tarjeta de Crédito.

Lo expuesto en los párrafos precedentes se refiere exclusivamente a la forma de cálculo del monto correspondiente al Pago Mínimo, pero no a la imputación que el Banco realice de los Pagos Mínimos efectuados. De allí que el Pago Mínimo efectuado no necesariamente cancelará los conceptos tenidos en cuenta para determinar su monto, ya que el Banco imputará todo pago efectuado -sea Pago Mínimo o no- a la deuda más antigua, cancelando en primer lugar intereses, comisiones y gastos generados a favor del Banco, luego saldos financiados del periodo anterior, adelantos de efectivo y por último compras o cuotas liquidadas en el periodo abonado.

8.8. Declaración del Titular.

El Cliente titular de la Tarjeta declara expresa e irrevocablemente, en cumplimiento del artículo 6 inc. n.º de la ley 25.065, que los cargos en que incurra con motivo del uso de la tarjeta de crédito serán debidos y abonados contra la recepción del correspondiente resumen.

8.9. Intereses.

Los intereses de financiación, compensatorios, punitivos y por adelantos en efectivo serán calculados a una tasa de interés variable que será determinada periódicamente por el Banco. Las tasas que se consignen en el presente revisten el carácter de tasas iniciales. Las tasas de interés que el Banco determine en el futuro para cada periodo de operaciones (compras y adelantos en efectivo) serán informadas al Cliente a través del resumen de cuentas. Asimismo, el Cliente se obliga a informarse personalmente en el Banco acerca de las tasas de interés que han de regir durante cada uno de los periodos. A tal efecto, el Banco exhibirá al público en todos sus locales las tasas aplicadas al Sistema de Tarjetas de Crédito. El no ejercicio por parte del Banco de la facultad de modificar las tasas de interés respecto de cualquier periodo no importará ni será entendido como renuncia al ejercicio de dicha facultad en los sucesivos periodos.

Los intereses de financiación y compensatorios se devengarán: (I) de fecha de vencimiento a fecha de vencimiento sobre los saldos financiados de periodos anteriores y (II) desde la fecha de efectuado cada consumo hasta la fecha de vencimiento por los consumos efectuado en el periodo financiado.

Los intereses por adelantos en efectivo se devengarán desde la respectiva fecha de extracción de los fondos hasta la fecha de vencimiento del resumen en el cual figure el adelanto en cuestión.

Los intereses punitivos se devengarán desde la respectiva fecha de vencimiento.

8.10. Intereses de financiación, compensatorios y punitivos. Tasas Nominales Anuales.

Las Tasas de Interés de Financiación o compensatorio para pesos o dólares, y la Tasa de Interés punitivo para pesos o dólares, vigentes a la firma del presente contrato, se indican en el Apartado Tarjeta de Crédito - Tasas de este contrato.

8.11. Cierre contable de las operaciones. Plazo para el pago.

El cierre contable de las operaciones se producirá en la fecha que se indica en el Apartado Tarjeta de Crédito - Fecha de Cierre de este contrato.

El plazo para el pago de las obligaciones a cargo del Cliente y los Usuarios Adicionales operará entre el décimo y el vigésimo día posterior al cierre de operaciones. Dicha fecha será consignada en el resumen. El Banco podrá por razones operativas extender el

mencionado plazo de vencimiento.

8.12. Mora.

La falta de pago en la fecha de vencimiento hará incurrir en mora al Cliente y a los Usuarios Adicionales, de pleno derecho y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos devengando la obligación intereses compensatorios y punitivos aplicables de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. En tal caso, quedará asimismo sin efecto el periodo de gracia que se haya podido conceder para el cálculo de intereses compensatorios o de financiación. Se entiende por periodo de gracia el lapso que corre entre la fecha de efectuado cada consumo y la fecha de vencimiento del resumen de cuenta.

Sin perjuicio de ello, el Banco tendrá derecho a adoptar todas las medidas conducentes a la defensa de sus intereses y a la tutela de sus créditos, entre otras, la inhabilitación preventiva de las tarjetas del Cliente y de los Usuarios Adicionales, inclusión en el Boletín Protectivo y dejar sin efecto la afiliación. Si al producirse la inhabilitación de la tarjeta el Cliente y/o el Usuario Adicional hubiese efectuado compras a crédito, todas las obligaciones se considerarán de plazo vencido y exigibles en su totalidad.

8.13. Límite de Compra. Límite de Financiación.

La tarjeta que se otorgue al Cliente, así como las emitidas a nombre de los Usuarios Adicionales, tienen en conjunto un "Límite de Compra". Ello significará que el monto de la deuda financiada más la originada por compras y/o por contrataciones o servicios del periodo más los adelantos en efectivo no pueden exceder dicho límite. El Cliente y los Usuarios Adicionales se comprometen a no efectuar gastos en exceso de dicho monto. En caso de superar el límite deberán cancelarlo, sin necesidad de notificación o interposición previa por parte del Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo. En el caso de que el "Límite de Compra" fuera superado, el Banco podrá rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de la tarjeta o incluirla en los Boletines Protectivos. En caso de que no medie rechazo, el Banco podrá percibir un cargo adicional en virtud de la superación del límite.

Asimismo, el Banco fijará un "Límite de Crédito" o "Límite de Financiación", también conjunto respecto de las tarjetas emitidas a nombre del Cliente y los Usuarios Adicionales, consistente en la determinación del importe máximo que el Banco financiará sobre los consumos realizados por el Cliente y los Usuarios Adicionales.

Los límites de compra y de financiación serán variables y determinados por el Banco. En caso que los mismos sean disminuidos, se informará al Cliente a través de comunicación por escrito remitida a su domicilio con indicación de la fecha a partir de la cual comenzarán a regir los nuevos límites. El Límite de Compra y el Límite de Financiación inicial se detallan en el Apartado Tarjeta de Crédito - Límites de este contrato.

8.14. Adelantos en efectivo.

El Banco podrá habilitar adelantos en dinero en efectivo en el país y/o en el exterior, en cuyo caso el importe inicial que el Cliente y los Usuarios Adicionales, en conjunto, podrán requerir por adelantos en dinero en efectivo será el porcentaje del Límite de Compra que se indica en el Apartado Tarjeta de Crédito - Adelantos en Efectivo de este contrato. El mencionado porcentaje será variable y determinado por el Banco, y sus modificaciones serán informadas al Cliente a través del resumen de cuenta. Los adelantos en efectivo devengarán intereses según lo previsto en este contrato. La tasa de interés vigente a la firma del contrato es la establecida en el Apartado Tarjeta de Crédito - Límites de este contrato.

8.15. Cargos administrativos o de permanencia en el sistema de Tarjetas de Crédito.

Los montos y conceptos por cargos y comisiones que se detallan en el Apartado Tarjeta de Crédito - Cargos Administrativos adjunto a este contrato son variables. Salvo que importen menores obligaciones para el Cliente, las modificaciones deberán serle informadas por el Banco con antelación a su aplicación, mediante: a) Notificación fehaciente, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de notificación; o b) su inclusión en el resumen de cuenta, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones emergentes del mismo.

8.16. Responsabilidad por Productos y Servicios.

El Banco o el respectivo Sistema de Tarjeta de Crédito, en su caso, no serán responsables por los productos que el Cliente o los Usuarios Adicionales adquieran o por los servicios que contraten en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamación deberá efectuarla exclusivamente al establecimiento adherido. En el caso que interpusiese el reclamo o acción legal contra cualesquiera de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no lo autorizará a suspender o demorar el pago al Banco de cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes.


IGNACIO JOSÉ SILVETTI
ABOGADO
MAT. PUE. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102

8.17. Pago por consumos en moneda extranjera.

El Cliente y los Usuarios Adicionales aceptan expresamente que todo gasto, consumo y otros cargos que efectúe en moneda extranjera se liquiden, registren o cobren de acuerdo con las disposiciones que rijan a la fecha de la respectiva liquidación, registración o cobro. Todo importe que entregue con el objeto de cancelar cargos en moneda extranjera, será considerado entrega a cuenta de la liquidación definitiva que practicará el Banco.

El Cliente y los Usuarios Adicionales prestan conformidad para que los cargos correspondientes a la diferencia de cotización le sean facturados con el resumen mensual.

8.18. Solidaridad.

El Cliente y los Usuarios Adicionales se constituyen en lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones emergentes del uso de las tarjetas titulares y las adicionales extendidas a favor de todas las personas autorizadas, quedando entendido que los gastos por el uso de las mismas no sobrepasarán bajo ningún concepto los límites asignados.

8.19. Extravío, hurto o robo de la tarjeta.

El Cliente y los Usuarios Adicionales se comprometen, en caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta, a dar aviso de inmediato y en forma fehaciente al Banco o, en su defecto, a la entidad administradora del Sistema de Tarjeta de Crédito a través de los centros habilitados para tal fin, y en caso de encontrarse en el exterior, al miembro adherido al Sistema en el país donde ello ocurrió (será responsabilidad del Cliente y de los Usuarios Adicionales, en oportunidad de trasladarse al exterior, solicitar al Banco información acerca de los miembros adheridos en los distintos países). Además de ello, el Cliente y los Usuarios Adicionales se obligan a confirmar al Banco por escrito tales hechos, acompañando constancia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente. El Cliente y los Usuarios Adicionales serán responsables en forma solidaria de todos los gastos que terceros efectúen con la tarjeta extraviada, hurtada o robada, hasta las cero (0) horas del día de efectuado el aviso. Únicamente estarán cubiertas por los respectivos Sistemas de Tarjetas de Crédito las operaciones no rechazables a los establecimientos adheridos, desde las cero (0) horas del día de la denuncia del Cliente, hasta el día de vigencia del Boletín Protectivo en que debe publicarse la tarjeta denunciada. Las transacciones de adelantos en efectivo realizadas a través de cajeros automáticos no se encuentran cubiertas por los respectivos Sistemas de Tarjeta de Crédito, rigiendo para tales transacciones la reglamentación vigente respecto de la correspondiente red de cajeros, siendo el Cliente y los Usuarios Adicionales responsables solidariamente por todo adelanto en efectivo efectuado con la tarjeta extraviada, hurtada o robada y con el respectivo número de identificación personal hasta el momento de la inhabilitación de la tarjeta. Si por cualquier circunstancia recuperara la tarjeta, habrá de notificar ello de inmediato, absteniéndose de usarla y entregándola al Banco. El Banco facturará todos aquellos gastos en que incurriere por gestiones realizadas por el hurto, robo o extravío de su tarjeta, excluidos los gastos de información en torno a la invalidez de la tarjeta.

8.20. Número de identificación personal.

Para la utilización de las tarjetas en las funciones previstas en el Punto 8.5. b), el Cliente y los Usuarios Adicionales recibirán una clave de acceso (PIN) la que revestirá el carácter de confidencial e intransferible. El Cliente y los Usuarios Adicionales se comprometen a no revelarla y a ingresarla en los casos en que les fuera requerido a los efectos de identificarlos por los sistemas respectivos. El Cliente y los Usuarios Adicionales reconocen que siendo dicha clave de índole confidencial todo uso de los sistemas que se haga con la misma será de su exclusiva responsabilidad y válidas las transacciones que por este medio se hubieren perfeccionado. En atención a ello, y como medida de seguridad, el Cliente y los Usuarios Adicionales se comprometen a cambiar la respectiva clave que el Banco les informe, utilizando la correspondiente función del cajero automático, inmediatamente de recibida la misma y como primera transacción en cajero automático que realicen con la tarjeta.

8.21. Seguro de Vida.

El Cliente solicita su inclusión en la Póliza de Seguro de Vida Colectivo contratada por el Banco, o en las que en el futuro contrate, conforme a las siguientes condiciones: De ser aceptada esta solicitud, el seguro cubrirá el riesgo de muerte exclusivamente, y en caso de fallecimiento del Cliente deudor, la Compañía de Seguros abonará al Banco los saldos adeudados a la fecha del siniestro siempre que no se encuentren en mora, y que no superen el límite de compra otorgado. Quedan excluidos de la cobertura los saldos correspondientes a los consumos efectuados en el mes en curso a la fecha de fallecimiento. De aceptarse la solicitud de aseguramiento, el Cliente deberá abonar el costo que se indica en el cuadro de cargos administrativos previsto en el Apartado Tarjeta de Crédito - Cargos Administrativos de este contrato, costo que será incluido en su resumen de gastos mensual.

8.22. Modificaciones de condiciones. Aceptación.

En los supuestos de cambios objetivamente apreciables en las condiciones político, económico financieras, comerciales u operativas del mercado financiero local y/o cuando razones de índole operativas del Sistema de Tarjetas lo hagan necesario, tanto el Banco como el administrador del sistema de tarjetas podrán efectuar modificaciones relativas a las condiciones del servicio. Dichas modificaciones deberán ser aceptadas por el Cliente. Una vez notificadas las mismas al Cliente con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su implementación, se entenderán como plenamente aceptadas por el Cliente ya sea que lo realice en forma expresa o en forma tácita mediante la utilización de su/s tarjeta/s y siempre y cuando no haya formulado notificación en contrario fehaciente al Banco y al administrador del sistema. En dicho caso podrá el Banco o el Cliente considerar cancelada/s la/s tarjeta/s en las condiciones previstas en el presente. La utilización de todo nuevo servicio que se incorpore al sistema implicará el conocimiento y ampliación de las condiciones generales que serán de aplicación en relación a los mismos.

8.23. Suspensión - Limitación o Revocación del Servicio.

El Banco podrá unilateralmente suspender, limitar y/o revocar total o parcialmente la habilitación del uso del servicio del Sistema o Tarjeta de Crédito sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del Cliente como consecuencia de las siguientes causas:

- a) En cualquier hipótesis en que se verifique que el uso de la tarjeta por el Cliente o por los Usuarios Adicionales, pueda generar situaciones que afecten al adecuado y normal desenvolvimiento del sistema referido.
 - b) En caso de incumplimiento del Cliente y/o de los Usuarios Adicionales, de cualquiera de las obligaciones que la participación en el Sistema referido pone a cargo de los titulares de Tarjetas.
 - c) En caso que por un cambio en las normas y/o reglamentaciones aplicables al presente servicio, la prestación del mismo por parte del Banco se torne económicamente desventajosa.
 - d) En caso que el Cliente o cualquiera de los Usuarios Adicionales, cayeran en cesación de pagos, se presentaran en concurso preventivo, solicitaran su propia quiebra o ésta les fuera solicitada por un tercero, le sea declarada la quiebra, resulten inhabilitados, inhibidos, embargados, o se encuentren en mora respecto a cualquier obligación que hubieran asumido con el Banco o con cualquier entidad financiera o tercero.
 - e) Si una cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas por el Cliente o cualquiera de los Usuarios Adicionales, con motivo de este contrato así como las que efectúen en el futuro fueran incorrectas, inexactas o por ser incompletas o reticentes indujeran a engaños.
 - f) En caso que el Cliente o cualquiera de los Usuarios Adicionales, fueran incluidos como deudores morosos o con atraso en las bases de datos del Banco Central de la República Argentina o proporcionadas por las empresas de información crediticia, o fueran, incluidos en Boletines Protectivos, o fueran incluidos en la base de datos de cheques rechazados del Banco Central de la República Argentina.
 - g) En caso que las condiciones patrimoniales, de actividad o de empleo, del Cliente o de cualquiera de los Usuarios Adicionales varíen de forma tal que a solo criterio del Banco, provoquen la posibilidad de un eventual incumplimiento de pago.
 - h) En caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento del Cliente o cualquiera de los Usuarios Adicionales.
 - i) En caso que el Cliente modifique el domicilio fijado en el presente contrato.
- En cualquiera de los casos en que cese su calidad de usuario, el Cliente y los Usuarios Adicionales procederán a la devolución de las tarjetas dentro de las 48 horas de ser requeridas. En cualquiera de estas hipótesis, como así también en los casos de mora e incumplimiento aunque no provoque la rescisión o resolución, y en los supuestos en que por la seguridad y normal desenvolvimiento del Sistema referido se considere necesario y prudente, el Banco o el Sistema podrá hacer incluir en el Boletín Protectivo o comunicaciones que cumplan igual efecto, la inhabilitación transitoria, la anulación definitiva de su tarjeta y/o de la Adicional que correspondiere y de la aptitud para su uso dentro del Sistema. En tales supuestos, el Cliente y los Usuarios Adicionales aceptan continuar operando sus cuentas bancarias sólo si el Banco así lo dispusiere.

8.24. Desvinculación del Sistema.

En el supuesto caso que el Banco se desvinculara del Sistema de Tarjetas de Crédito o de las redes de cajeros automáticos en su carácter de entidad emisora, totalmente o en alguna zona o localidad, el Cliente deja constancia de su aceptación expresa de la nueva entidad emisora que se le asigne, con todas las facultades conferidas por el presente o en su defecto acepta que el Banco opte por la resolución del presente contrato.

8.25. Cargos y Débito.

El Cliente se compromete a mantener sus cuentas abiertas, y con fondos suficientes mientras existan obligaciones pendientes. El Banco queda expresamente autorizado a debitar sin previo aviso de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera, de titularidad del Cliente o de cualquiera de los Usuarios Adicionales, todo

pago por capital, interés, arancel, comisión, tributos, gasto o cualquier otro importe debido por causa directa o indirecta del presente o de otro servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. Si tales debitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen se realizará la conversión pertinente. Si no fuera posible determinar la cotización se tomará la cotización de la moneda de que se trate tipo vendedor contra Pesos en Nueva York al cierre anterior al débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones, a opción del Banco. Asimismo, en caso de concurrir los recaudos del artículo 818 y concordantes del Código Civil, queda desde ya el Banco autorizado en forma irrevocable a compensar en todo o en parte su crédito con los fondos, valores, títulos, etc. que, por cualquier concepto o título existieran en el mismo a nombre del Cliente o de cualquiera de los Usuarios Adicionales. Los débitos, aún los realizados en descubierto, no configurarían novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidas en seguridad del crédito del Banco.

8.26. Gastos e impuestos.

Estará a cargo del Cliente y de los Usuarios Adicionales todo impuesto, cargo o tributo que se relacione directa o indirectamente con el presente servicio, en especial el impuesto a los sellos, todos los cuales podrán ser debitados de cualquier cuenta del Cliente o de los Usuarios Adicionales, quedando el Banco expresamente autorizado al efecto.

PRESTAMO PERSONAL

Para el supuesto en que el Banco acuerde un préstamo personal (en adelante el Préstamo), el Cliente (en adelante y sólo a los efectos de este producto, el Deudor) acepta que el mismo se rija por las siguientes cláusulas:

9.1. El importe neto de capital del préstamo efectuadas las deducciones que correspondan, será acreditado en la cuenta del Deudor indicada. La referida acreditación servirá y tendrá los efectos de suficiente recibo y constancia de desembolso del préstamo. En el caso que la cuenta para el desembolso indicada más arriba no se encuentre radicada en el Banco, el Deudor instruye irrevocablemente al Banco para que efective el desembolso mediante transferencia por Sistema Nacional de Pagos, sirviendo la constancia de tal transferencia de suficiente recibo y comprobante del desembolso del préstamo, quedando a cargo del Deudor verificar ante el Banco destinatario de la transferencia la efectiva acreditación en su cuenta. En el supuesto que el destino parcial de los fondos del presente préstamo sea la cancelación de la operación vigente identificada en esta solicitud bajo el rubro "Destino de los fondos", el Deudor autoriza al Banco a debitar, una vez desembolsado el préstamo, el importe necesario a fin de cancelar íntegramente dicha operación.

9.2. A partir de la fecha del desembolso y hasta su efectivo pago, el préstamo devengará un interés compensatorio variable, pagadero por periodos vencidos en forma mensual, calculado sobre el saldo de capital adeudado, por el plazo mensual transcurrido. Dicho interés será calculado a una tasa equivalente a tres (3) veces la tasa nominal anual para depósitos a plazo fijo en moneda nacional, a treinta (30) días de plazo, de la Encuesta de Tasas Pasivas que comunica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina (B.C.R.A.) como Información Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas (en adelante, la "Tasa de Referencia"), corregida por la exigencia de encajes o requisitos mínimos de liquidez vigentes en el momento de su determinación. La tasa del primer periodo será la consignada en esta solicitud como Tasa Inicial. La tasa de interés será determinada por el Banco al inicio de cada periodo y en ningún caso será inferior a la tasa compensatoria especificada en esta solicitud como Tasa Inicial. A los efectos de determinar la tasa compensatoria aplicable se tomará en cuenta la Tasa de Referencia comunicada por el B.C.R.A. cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio del periodo de interés respectivo. El no ejercicio por parte del Banco de la facultad de modificar la tasa de interés respecto de cualquier periodo no importará ni será entendido como renuncia al ejercicio de dicha facultad en los sucesivos periodos. Será responsabilidad del Deudor informarse sobre la tasa aplicable a cada periodo. A solicitud del Deudor el Banco certificará la tasa vigente.

Para el caso que en el futuro el B.C.R.A. dejara de publicar la Tasa de Referencia, se aplicará la tasa que publique en su reemplazo.

Al importe de cada servicio de interés se adicionará el Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto vigente o futuro que será a cargo del Deudor y se cancelará juntamente con el pago de cada cuota.

9.3. El Deudor se obliga a restituir el capital prestado en el número de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en esta solicitud, cuyo importe resultará del denominado "sistema de amortización francés" (cuotas de amortización de capital creciente e interés decreciente).

El importe resultante incluirá intereses conforme a la cláusula 9.2. y se le adicionará la comisión por seguro de vida y el impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto

vigente o futuro que pudiera corresponder. El importe de las cuotas variará mes a mes de acuerdo con la determinación de la tasa de interés estipulada en la cláusula 9.2. y el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo.

9.4. El préstamo quedará documentado en un pagaré con vencimiento a la vista librado a la orden del Banco, el que será amortizado en la forma mencionada precedentemente. Una vez cancelado el préstamo con más sus intereses y accesorios, el Banco pondrá a disposición del cliente el pagaré mencionado. En el supuesto en que no se retire el pagaré dentro de los dos (2) meses de cancelada la operación, el Banco queda autorizado a destruir el mismo.

9.5. A los efectos que el Banco perciba las cuotas del préstamo, gastos y otros accesorios a cargo del Deudor conforme la presente solicitud u otra documentación complementaria suscripta por el Deudor, como así también la comisión del seguro de vida e impuestos sobre dichos conceptos en los vencimientos previstos, el Deudor autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para:

a) debitar automáticamente dichos importes de la cuenta designada al frente y/o de cualquier otra cuenta de su titularidad abierta en el Banco, conforme art. 818 y concordantes del Código Civil, obligándose a mantener abiertas las cuentas que actualmente posee en el Banco como así también a mantenerlas con saldos suficientes hasta la cancelación total de la deuda (débito en cuenta).

b) percibir de sus haberes dichos importes, facultando al Banco en forma expresa e irrevocable para gestionar directamente ante el empleador del Deudor el respectivo descuento sobre sus haberes (retención de haberes) en cuyo caso la presente servirá de suficiente mandato irrevocable a favor del empleador para que actuando por cuenta y orden del Deudor efectúe la retención y remisión al Banco.

En la primera parte de la presente solicitud se consigna el medio de pago, en el caso que el Banco decida implementar el otro medio de pago previsto, deberá notificar al Deudor dicha decisión con una antelación de diez (10) días corridos al próximo vencimiento corriente.

9.6. En caso que no hubiera fondos suficientes en las cuentas de titularidad del Deudor abiertas en el Banco, o, en su caso hasta tanto se inicie la percepción de las cuotas y sus accesorios directamente por planilla de haberes o si por cualquier eventualidad ésta no se llevara a cabo, el Deudor se compromete a abonar los importes adeudados: 1) en el domicilio de la Sucursal del Banco consignada en el frente de la solicitud o donde éste lo indique posteriormente; y 2) el día pactado para cada vencimiento en horario bancario de atención al público.

9.7. Toda suma percibida por el Banco se imputará en el siguiente orden: gastos a cargo del Deudor conforme la presente solicitud u otra documentación complementaria suscripta por el Deudor, impuestos, intereses punitorios, intereses compensatorios y capital. Ninguna suma imputada voluntaria o involuntariamente a capital se interpretará como renuncia a intereses, gastos e impuestos.

9.8. En caso que se produjera alguno de los supuestos que se individualizan a continuación como causales de incumplimiento, el Deudor incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación, protesto o trámite previo alguno. Producida la mora el Banco podrá dar por caducos todos los plazos concedidos para el pago del préstamo y sus intereses, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses y costas de la ejecución judicial. Causales de Incumplimiento:

- Si el Deudor no efectuase los pagos a que se ha obligado con imputación a capital, intereses o cualquier accesorio que se adeude, en los plazos y forma convenida;
- Si el Deudor o sus garantes se constituyeran en insolvencia en los términos del Art. 572 del Código Civil. A tales efectos se entenderá que han incurrido en dicha situación en cualesquiera de los siguientes supuestos: (I) si el Deudor o sus garantes incumplieran cualquiera de las obligaciones a cuyo cumplimiento se han comprometido en virtud de este contrato o de cualquier otro acuerdo crediticio celebrado con el Banco, o con cualquier otra entidad financiera; (II) si cualquier cuenta corriente de titularidad del Deudor o de sus garantes fuese cerrada por rechazo de cheques por fondos insuficientes; y (III) si el Deudor o sus garantes solicitasen su concurso de acreedores o su propia quiebra o ésta le fuera pedida o incurrieran, a criterio del Banco, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos; c) Si una cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas por escrito con motivo de esta operación o las que el Deudor efectuara en el futuro fueran incorrectas, inexactas o por ser incompletas o reticentes indujeran a engaños; d) En caso de embargo o inhibición sobre el Deudor o sus bienes o sus garantes;
- Si los haberes que corresponden al Deudor dejan de acreditarse mensualmente en la Caja de Ahorros o Cuenta Corriente de su titularidad abierta en el Banco;
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Deudor.


IGNACIO JOSE SILVEITI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T. 98 - F. 936
MAT. CAS 1102

9.9. A partir de la mora, todo importe adeudado devengará -como cláusula penal- un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio y/o la máxima permitida por el Banco Central de la República Argentina. Consecuentemente hasta su efectiva cancelación todo importe adeudado, por cualquier concepto, devengará la tasa compensatoria más el porcentaje indicado, siendo los intereses capitalizables mensualmente desde la fecha de mora.

9.10. El deudor solicita su inclusión en la Póliza de Seguro de Vida Colectivo correspondiente a la Compañía de Seguros elegida en la presente, conforme las siguientes condiciones:

- a) El Deudor, a solicitud del Banco, y en caso de corresponder, deberá suscribir la pertinente declaración de salud.
- b) De ser aceptada la presente solicitud el seguro cubrirá el riesgo de muerte exclusivamente, siempre y cuando el Deudor revista el carácter de asegurable de acuerdo a las condiciones de la Póliza; y en caso de fallecimiento del Deudor, la Compañía abonará al Banco la correspondiente indemnización por las cuotas de capital cuyos vencimientos operan con posterioridad a la fecha del siniestro, y hasta la suma asegurada. Se excluyen las cuotas de capital impagas a dicha fecha y los adicionales como intereses moratorios o punitivos derivados de la falta de cumplimiento oportuno.
- c) La cobertura finalizará al cancelarse el préstamo.
- d) A tales efectos, el Deudor designa beneficiario del seguro al Banco.
- e) El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del Deudor, quien deberá abonar mensualmente las comisiones respectivas, conjuntamente con las cuotas de amortización del préstamo.

9.11. Todos los firmantes de la presente solicitud, en cualquier carácter, asumen la calidad de codeudores solidarios en los términos del artículo 699 y siguientes del Código Civil, con expresa aceptación de todas las cláusulas de la presente solicitud. Queda entendido que el Banco podrá accionar conjuntamente contra la totalidad de los obligados bajo el presente documento o alternativamente contra cualquiera de ellos y en este caso no implicará liberación de los restantes.

9.12. Todos los gastos que correspondan al Deudor conforme la presente solicitud u otra documentación complementaria suscripta por el Deudor, e impuestos de sellos, seguros, comisiones y honorarios, serán a exclusivo cargo del Deudor, pudiendo el Banco deducirlos del importe a desembolsar. Serán también a cargo del Deudor todos los gastos que se originen con motivo del descuento de haberes y de la ejecución judicial del presente préstamo, incluyendo los honorarios de los letrados del Banco, las llamadas telefónicas, telegramas, franqueos, fotocopias, etc.

9.13. En concepto de gastos por la liquidación del préstamo el Deudor abonará a Banco una suma equivalente al porcentaje del importe del préstamo solicitado indicado al frente de esta solicitud bajo el rubro "Gastos por Liquidación del Préstamo". El Banco queda autorizado a deducir dicho monto, con más el que corresponda por el impuesto al valor agregado, del importe del préstamo a acreditar en la cuenta, también establecido en la presente.

9.14. El Deudor declara con carácter de declaración jurada que no dará a los fondos otro destino que el indicado, autorizando en forma irrevocable al Banco, al Banco Central de la República Argentina o a quien esa Institución designe, a verificar estas circunstancias en cualquier momento, obligándose a poner a su disposición, ante su sola solicitud, los elementos necesarios para tales fines.

9.15. El Banco podrá transferir o ceder a favor de terceros el préstamo, siguiendo el procedimiento establecido en los Arts. 70 a 72 de la ley 24.441, y/o en virtud de alguna disposición legal que libere al cedente y/o al cesionario de efectuar la notificación al deudor cedido, el Deudor acepta que la referida notificación no será necesaria. El Deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Deudor en el domicilio constituido. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

10. TARJETA DE DEBITO Y COMPRA PATAGONIA 24

10.1. El Banco entregará al Cliente una tarjeta magnetizada, personal e intransferible, "VISA ELECTRON" y un código de identificación personal (clave "PIN") que será de su exclusivo conocimiento, asumiendo el Cliente las consecuencias que pudieran derivarse del manejo posterior de dicha clave. La utilización del la clave PIN será exclusiva responsabilidad del Cliente y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido

instrumentadas con su firma personal.

10.2. Se podrán emitir tarjetas a nombre de las personas que designe el Cliente (tarjetas adicionales), siempre que las personas designadas reúnan las condiciones exigidas por el Banco. Queda entendido que los titulares de las tarjetas adicionales utilizarán la tarjeta con sujeción a las presentes condiciones y en calidad de apoderados del Cliente. Consecuentemente todas las transacciones efectuadas con dicha tarjeta serán consideradas a todos sus efectos como realizadas por el Cliente.

10.3. El Cliente podrá realizar, desde cualquier cajero automático (ATM) adherido a la Red de Cajeros Automáticos interconectados y utilizando la tarjeta que emitirá el Banco a su favor, operaciones con el Banco sobre las cuentas cuya titularidad ejerce el Cliente y que el mismo ha solicitado afectar al servicio. Asimismo, podrá efectuar desde los equipos de captura electrónica (en adelante "POS") compras y contratación de servicios en los establecimientos adheridos, sobre la cuenta de su titularidad y que el mismo haya solicitado afectar. El detalle de las transacciones efectuadas será incluido en los resúmenes de cuenta respectivos.

10.4. El Cliente reconoce sin reservas las transacciones que se hagan por intermedio de su tarjeta y de su clave PIN, como así también las que se hagan por intermedio de las tarjetas adicionales. En caso de reclamos por parte del Cliente, por discrepancias en las operaciones realizadas mediante la utilización de la tarjeta, se tendrán por válidos los registros del Banco. El Cliente acepta todos los saldos que arrojen sus cuentas, por lo tanto los registros electrónicos y la consecuente anotación contable de las operaciones, existentes en el Banco y en el sistema, serán prueba suficiente de las mismas, salvo prueba en contrario. Esta cláusula es condición esencial de este servicio, siendo aceptada sin reserva alguna por el Cliente.

10.5. Las operaciones realizadas después de la hora de cierre de atención al público, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizadas el día hábil siguiente.

10.6. Los ATM funcionarán durante las 24 horas del día. Los POS se registrarán por el horario y disponibilidad que determine el comercio en el que están instalados. Ocasionalmente, por inconvenientes técnicos y otros imprevistos -o por mantenimiento- los mismos pueden encontrarse no operativos.

10.7. Todas las sumas de dinero, en cualquier moneda y los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la Institución integrante del Sistema interviniente. Consecuentemente los comprobantes que emiten los cajeros automáticos tienen carácter provisorio. Si los resultados de dichos controles difiriesen del importe y moneda consignados en los comprobantes provisorios emitidos por el equipo en el momento de realizarse los depósitos, dichos comprobantes carecerán de validez a todos sus efectos, aceptándose como importe válido el que surja de los controles efectuados por el Banco y/o Institución integrante del Sistema interviniente, salvo prueba que en forma objetiva, idónea y fehaciente demuestre lo contrario. Los depósitos en efectivo o cheque se considerarán ingresados al Banco, a todos sus efectos, en la fecha en que sean conformados por el mismo. Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán, a solo criterio del Banco, ser devueltos al Cliente o acreditados en plazos superiores.

10.8. En el caso de efectuarse compras o contrataciones de servicios a través de POS, el Cliente deberá ante el comercio o establecimiento adherido, presentar su tarjeta e ingresar su PIN o firmar el comprobante respectivo, (formulario que el Cliente declara conocer), según el tipo de POS. La firma de los comprobantes de venta o el ingreso de los PIN, implica el otorgamiento de recibo de las mercaderías o servicio adquirido quedando el Banco autorizado a incluir el importe consignado en tales comprobantes como debitos en la cuenta del Cliente.

10.9. El monto de las extracciones de las cuentas asociadas -ya sea mediante el uso de ATM o de POS- no podrá ser superior al saldo acreedor de la cuenta o, en su caso, al sobregiro autorizado por el Banco, dentro del límite diario que fije el Banco para las operaciones cursadas a través de cajeros automáticos y POS. La extracción mínima será determinada por el Banco y nunca será inferior al valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos al momento de efectuarse la operación o el establecido por cada comercio adherido al sistema. Los retiros de fondos que se realicen a través de este servicio serán debitados en la cuenta asociada que el cliente indique al momento de realizar la operación.

10.10. Las transferencias de fondos se realizarán siempre entre cuentas asociadas al mismo Cliente. Las transferencias de fondos que se realicen sin contar con saldo acreedor o autorización para girar en descubierto serán anuladas siendo responsabilidad exclusiva

del Cliente las consecuencias que provoquen esas anulaciones. La cuenta de origen y la de destino podrán diferir de moneda, en cuyo caso el Banco aplicará el tipo de cambio que haya establecido al realizarse la operación o cuando no lo haya establecido el que aplique para este tipo de operaciones.

10.11. Los pagos de impuestos y/o servicios se realizarán únicamente con débito a la Caja de Ahorros. Dichos pagos deberán efectuarse:

- a) hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en el caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por el Banco; y
- b) hasta ciento veinte (120) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en el caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por otras Entidades integrantes de la red. Los pagos que se realicen sin la existencia de fondos o autorización para girar en descubierto, o en forma incompleta, vencidos o aquellos cuyas cobranzas no estén previstas por el Banco serán rechazados y devueltos al Cliente, quien asume la responsabilidad que se derive por la mora. A tal fin, los valores y las boletas respectivas quedarán a disposición del Cliente en la sucursal donde esté radicada su cuenta, debiendo el cliente concurrir al Banco para informarse del resultado de la cobranza y retirar los efectos devueltos, además del talón de pago correspondiente cuando el trámite fuere normal. Los pagos de impuestos y demás servicios quedarán sujetos a las condiciones convenidas entre el banco y el destinatario del pago.

10.12. Serán obligaciones del cliente, que éste se comprometa a cumplir estrictamente:

- a) Utilizar el servicio en forma personal y abstenerse de facilitar la tarjeta y/o el Número de Identificación Personal (PIN) a terceros.
- b) Ejecutar las operaciones y accionar el equipo únicamente de acuerdo con las instrucciones que éste le proporcione y/o conforme a las demostraciones prácticas que el mismo le brinde, no pudiendo realizar –mediante los ATM y POS– otro tipo de operaciones que las que el Banco autorice, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que el Banco le instruya.
- c) En caso de pérdida, robo o hurto de la tarjeta dar aviso telefónico de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin por el Sistema y por escrito al Banco acompañando constancia de la denuncia policial, siendo responsable por el uso de la tarjeta hasta ese momento. El Banco cargará en cuenta los gastos que se ocasionen por todas las gestiones, actualizaciones o informaciones que sean necesarias en virtud del extravío, hurto, robo o apoderamiento indevido, como también aquellos gastos que se produzcan con el objeto de procurar la recuperación de la tarjeta. En caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción de la tarjeta magnetizada personalizada, será necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando en la Red. Tal emisión será a exclusivo costo del cliente.
- d) Devolver al Banco la tarjeta en caso de desvinculación del servicio cuando éste o la empresa operadora de la Red de ATM y POS, así lo solicitaren, ya que la misma es propiedad del Banco.
- e) No efectuar depósitos con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de la ATM ni en los POS de la Red, otros elementos que no sean dinero en billetes, boletas de depósitos, cheques, facturas, valores o papeles sujetos al servicio. Tampoco podrán introducir en el sobre destinado a depósitos otros elementos que no sean dinero efectivo en billetes o cheques, quedando asimismo expresamente prohibido colocar en dichos sobres broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie o naturaleza.

10.13. Tanto el Banco como la empresa operadora de la Red o quienes integran la Red de ATM y de POS interconectados no serán responsables, bajo ningún concepto, de daños, robos, hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento del equipo o cualquier otra contingencia tales como medidas de fuerza, tumulto, cortes de energía eléctrica o de líneas telefónicas, que impidieren la normal utilización de la tarjeta o concreción de las operaciones. La empresa operadora de la Red de ATM y de POS será considerada tercero a los efectos pertinentes de la relación Banco-Cliente.

10.14. Todos los daños y perjuicios provocados por acción u omisión que sufra el Banco en su caso, los Bancos que integran la Red de ATM y POS o la empresa que opere la misma, por incumplimiento del Cliente de sus obligaciones, se podrán resarcir, sin necesidad de interposición alguna, de los créditos de cualquier naturaleza que el Cliente mantenga a su favor en el Banco o en los Bancos incorporados a la Red, mediante compensación de pleno derecho. En caso de no existir tales créditos o si los mismos fueran insuficientes, el Banco podrá inclusive debitar de la cuenta corriente del Cliente, generando saldos deudores y la caja de ahorros o cualquier otro depósito, cualquiera sea su naturaleza, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a cuyo fin queda expresa e irrevocablemente autorizada.

10.15. En los supuestos de cambios de las condiciones políticas, económicas, financieras, comerciales y/o operativas del mercado financiero local y/o cuando razones de índole operativa del sistema de tarjeta de débito y compra así lo justifique, el Banco podrá modificar, restringir o suprimir todos o cualquiera de los servicios que presta, en forma

temporal o definitiva, previa notificación fehaciente con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni den derecho a reclamar daños o perjuicios por parte del Cliente. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar la rescisión sin cargo del presente contrato. Queda expresamente aceptado que cualquier disposición o modificación que determine el Banco o el Sistema en todo lo que se refiere al uso de las tarjetas –en particular al régimen y cargos por el uso de las tarjetas– tendrá vigencia desde el momento en que así lo indique el Banco o el Sistema, según sea quien lo disponga.

10.16. El cliente presta conformidad para que en oportunidad de producirse la entrega de las tarjetas, ya sean nuevas o renovaciones, éstas sean entregadas bajo la modalidad que el Banco establezca, incluyendo la entrega en el domicilio por el declarado para la entrega de las tarjetas, a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el lugar (identificándola con firma, aclaración y número de documento), aunque no este relacionada con la respectiva cuenta. La firma de los recibos tipo provistos por el Banco importará la recepción de conformidad de la tarjeta que en dicho recibo se indique y el compromiso de su utilización según las cláusulas y condiciones que rigen su uso. En el supuesto que se haga uso indebido de las tarjetas desde ya el Cliente declara hacerse responsable de las compras y movimientos de cuenta que pudieran efectuarse.

10.17. El cliente y los usuarios adicionales serán solidariamente responsables por los saldos deudores que se originen en las cuentas asociadas, como así también de cualquier obligación derivada de la utilización de las tarjetas solicitadas, todo ello con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

10.18. Se hace constar que la empresa Operadora de la Red o quienes integran la Red de ATM y de POS interconectados no tendrán frente al usuario del servicio y/o terceros en general responsabilidad alguna por las consecuencias que para los mismos se deriven del uso del sistema, sean estas dañosas o no, y cualquiera fuera la causa de dicho eventual daño. El Banco no será responsable por los productos que el cliente adquiera o por los servicios que contrate en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamación deberá efectuarla exclusivamente al establecimiento adherido. En el caso que interpusiere el reclamo o acción legal contra cualesquiera de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no lo autorizará a suspender o demorar ningún pago al Banco.

10.19. El Cliente declara conocer y aceptar que el POS:

- a) Es un producto orientado en forma EXCLUSIVA a operaciones con DÉBITO EN CUENTA.
- b) Los plásticos NO son embosados sino ULTRAGRAFICADOS (sin relieve).
- c) Las transacciones podrán realizarse ÚNICAMENTE en línea (On-line).
- d) Todas las operaciones deben realizarse con presencia del plástico; NO podrá habilitarse este servicio para ventas telefónicas, telemarketing, etc.
- e) El límite de venta definido para los comercios es CERO: por lo tanto exige autorización del 100% de las transacciones.
- f) No se aceptarán operaciones en cuotas.
- g) La verificación del Cliente se basa en el ingreso del código de identificación personal - PIN – (cuando el comercio se lo requiera), o de la firma.

10.20. El Cliente queda notificado que el único y exclusivo acreedor, por los cargos, comisiones, gastos, intereses, y demás rubros, que origine el uso de la tarjeta, será el Banco, por cuanto la entidad que da nombre al sistema se limita a actuar como centralizadora de datos e información.

10.21. Toda observación o reclamo o notificación (en adelante, "comunicación") que deba cursar el Cliente al Banco deberá efectuarse, por telegrama colacionado o cualquier otro medio postal fehaciente, en cuanto a recepción y contenido. La comunicación deberá contener detalladamente descriptas las causas en que se funda, con indicación concreta de o de los hechos que la motivan. El Banco podrá exigir que cualquier comunicación del Cliente sea presentada en formularios preparados al efecto, careciendo de valor las que se hagan sin utilizar dichos medios. No se aceptarán comunicaciones genéricas que no cumplan los recaudos indicados precedentemente.

10.22. El Banco queda facultado para emitir facsímiles, fotocopias o reproducciones microfilmicas de los documentos, comprobantes y, en general, de todos los elementos que signifiquen débitos o créditos en cuenta, lo que servirá de prueba fehaciente de las imputaciones en cuenta como también a los fines legales.

CON RELACION A LOS SERVICIOS ANTES DESCRIPTOS EL CLIENTE MANIFIESTA QUE:

1. Ha recibido de conformidad una copia completa de la presente Solicitud, incluyendo el texto completo del contrato de tarjeta de crédito y una copia adicional para cada Usuario Adicional.

IGNACIO JOSE SILVETTI

MAT

936

2. Ha recibido el detalle de los aranceles, comisiones y gastos vigentes a la fecha por la apertura y funcionamiento de las cuentas de depósito y por los demás servicios, cualquiera sea su concepto, incluidos en la presente, y manifiesta aceptar tales aranceles, comisiones y gastos.

3. Ha recibido el texto completo de las normas sobre Caja de Ahorros vigentes a la fecha de la presente.

4. Ha sido informado que el texto completo de las normas sobre Cuentas Corrientes está a su disposición en el domicilio del Banco o puede ser consultado a través "internet" en la dirección www.bcr.gov.ar

5. Ha sido informado que se encuentran a su disposición en el domicilio del Banco las condiciones de las pólizas en sus alcances generales y particulares correspondientes a los Seguros en beneficio del banco que se contraten con relación a los servicios solicitados.

6. Ha recibido las siguientes recomendaciones para el uso de cajeros automáticos y la Tarjeta VISA ELECTRON:

- a) Solicitar al personal del banco toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente;
- b) Cambiar el código de identificación personal o de acceso o clave o contraseña personal ("password"; "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deba ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta;
- c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas;
- d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal;
- e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia;
- f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales;
- g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior;
- h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones;
- i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco que la otorgó;
- j) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

7. En el supuesto de percibir sus haberes a través de una acreditación en una cuenta del Banco con motivo del Servicio de Plan Sueldos suscrito oportunamente entre su empleador y el Banco, declara entender que los productos crediticios que eventualmente le sean otorgados lo serán sólo por tal circunstancia. Por ello, en el caso en que por cualquier motivo el Servicio de Plan Sueldos fuera dejado sin efecto y en virtud del derecho que le asiste al Cliente de elegir la institución financiera en la cual se acrediten sus haberes, se compromete en forma expresa e irrevocable a requerir a su empleador para que continúe acreditando sus haberes en el Banco mediante transferencias por Clave Bancaria Unica (CBU). En caso contrario el Banco podrá optar por:

- a) gestionar directamente ante el empleador el descuento, sobre los haberes, de los importes adeudados quedando el Banco a tal efecto expresa e irrevocablemente autorizado;
- b) previa notificación fehaciente efectuada con sesenta (60) días de anticipación, dar por rescindidas las contrataciones vigentes con la expresa facultad para debitar, de los fondos existentes en cualquiera de las cuentas del Cliente abiertas en el Banco, la totalidad de los saldos adeudados.

En prueba de conformidad con los términos y condiciones precedentes, el Cliente suscribe el presente formulario titulado Solicitud de Productos y Servicios identificado por el Banco como Formulario Nro. 03.0020, que consta de 20 páginas integrantes de un único instrumento en la Ciudad de

Provincia de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____



[Handwritten signature]

FIRMA TITULAR 1

Aclaración: *Ponce Gustavo Jose Oscar*
Tipo y N° de documento: *DNI 31770105*

FIRMA CONYUGE TITULAR 1

Aclaración: _____
Tipo y N° de documento: _____

FIRMA TITULAR 2

Aclaración: _____
Tipo y N° de documento: _____

FIRMA CONYUGE TITULAR 2

Aclaración: _____
Tipo y N° de documento: _____

FIRMA TITULAR 3

Aclaración: _____
Tipo y N° de documento: _____

[Handwritten signature]
IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5233
MAT. FED. T° 98 F° 936
MAT. C.A. 1102

FIRMA CONYUGE TITULAR 3

Aclaración: _____
Tipo y N° de documento: _____

BANCOPATAGONIA

Certificamos que el cliente: PONCE, GUSTAVO JOSE OS
Producto: Tarjeta de Crédito VISA
Nro. Operación: 231982076

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 26, 27 y 28 de la Ley 25.065, certificamos que nuestra entidad no ha recibido en tiempo y forma ningún cuestionamiento y/o denuncia de extravío o sustracción del sujeto titular y/o adicional de la tarjeta de crédito de la referencia, con carácter previo a la fecha en la que el mismo ha incurrido en mora .

Buenos Aires
26/12/2012


Diego Iniguez
CONTADOR


David Rodriguez
GERENTE


IGNACIO JOSE SILVEIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102





BANCOPATAGONIA

DETALLE DE RESUMEN DE CUENTA VISA

TARJETA NRO.: XXXX XXXX XXXX 7829 PONCE, GUSTAVO JOSE
CTA.VISA. : 034-898-0231982076

Prox. Cierre : 19/01/2012
Cierre Ant. : 24/11/2011

Prox. Vto. : 23/01/2012
Vto. Ant. : 29/11/2011

Cierre Actual : 22/12/2011

Vto. Actual : 27/12/2011

Fecha	Referencia	Comprobante	\$	US\$
	SALDO ANTERIOR		3482,06	0,00
06/01/11	COOP OBRERA LTDA DE CONS Y VC.12/12	004563*	48,16	
05/08/11	KARFAS	C.05/06 000026*	75,00	
	TOTAL TARJETA XXXX XXXX XXXX 7829		123,16 *	
22/12/11	IMP DE SELLOS P/INT.FIN. \$		2,67	
22/12/11	INTERESES FINANCIACION \$		96,77	
22/12/11	PUNIT. PAG.MIN.ANT.ANTER.	1.471,38	3,98	
22/12/11	PUNIT. PAG.MIN.ANTERIOR	2.241,38	27,89	
22/12/11	DB IVA \$ 21%	239,16	50,22	
22/12/11	SEGURO SALDO DEUDOR		12,45	
22/12/11	CARGO EXCESO LIMITE DE COM \$	1.105,22	110,52	

Usted lleva acumulados 6.537 puntos en el Programa de Premios Club Patagonia que le permitira transformar, de manera inmediata, en premios de diferentes rubros, pasajes aereos nacionales e internacionales.

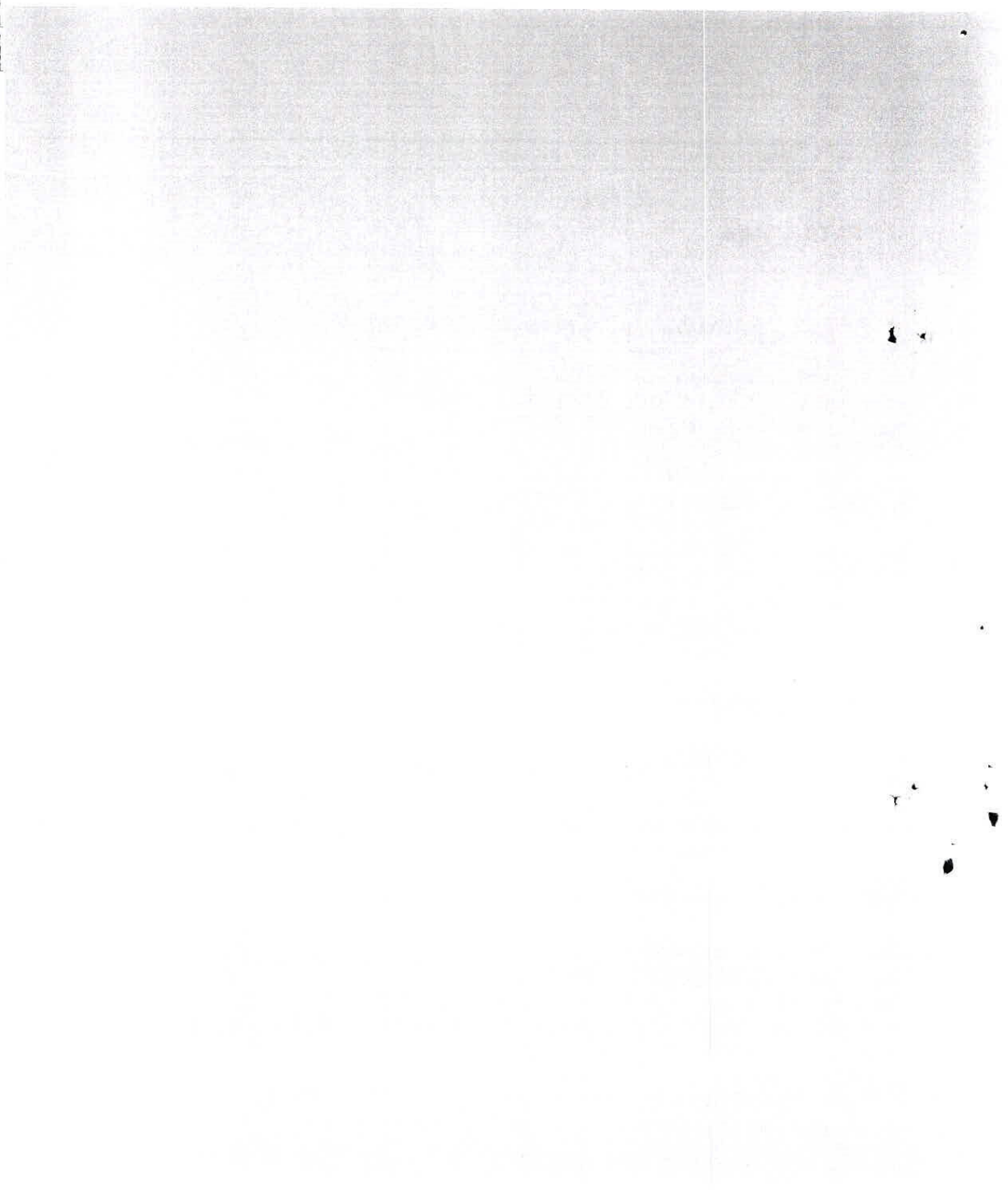
Para canjear, consultar sus puntos o conocer mas detalles del programa comuniqu al 0810-888-8500 (Opcion 4) o ingrese a www.bancopatagonia.com.

Periodo informado: Compras con tarjeta de credito de acuerdo al cierre de su

Pag. 1


IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102

BANCOPATAGONIA



liquidacion anterior y con Patagonia 24 al cierre del mes anterior.

La tasa de interes punitorio en pesos y en dolares corresponde al 50% de la tasa de interes de financiacion en su respectiva moneda.

De conformidad con lo previsto en el ART. 16 de la Ley N 25.065, le informamos que las tasas de interes de financiacion y de adelanto en efectivo del proximo periodo no seran superiores a TNA variable en pesos 44%, TNA variable en dolares 25%, TEM 3,61% en pesos y TEM en dolares 2,06%.

El monto de IVA discriminado no puede computarse como credito fiscal.

Le recordamos que en virtud de la Resolucion 9/2004 dictada por la Sec. de Coord. Tecnica de Defensa del Consumidor, Ud. puede optar entre dos aseguradoras para la cobertura de su saldo de deuda. Los saldos financiados y/o cuotas pendientes de liquidacion, cuentan con un seguro colectivo de vida emitido segun la aseguradora optada por el titular. Entidad Aseguradora. Mapfre Argentina Seguros de Vida S.A. - domicilio Juana Manso 205, Piso 5 de la C.A.B.A. - Poliza 215-0010915, fecha de vigencia renovacion: 01/10/2010. ALICO Seguros de Vida S.A. - domicilio Tte. General J.D.Peron 646 3er Piso, C.A.B.A.- Polizas 400602 y 400603 fecha de vigencia de renovacion 01/03/2011. Coberturas. Fallecimiento, Incapacidad Total y Permanente. Capital maximo asegurado: saldo deudor hasta un maximo de \$ 100.000.- (menores de 65 años) y de \$ 50.000.- (mayores de 65 años). Edades maximas de permanencia. Fallecimiento: sin limite de edad. Incapacidad: 65 años. Costo mensual del Seguro 0,35% sobre el saldo financiado y cuotas pendientes de liquidacion. Consulte condiciones de poliza en las sucursales de Banco Patagonia S.A.

Adelanto de Efectivo: Ud. dispone de la posibilidad de realizar adelanto de efectivo en la red de cajeros automaticos del pais y exterior. Tasas variables vigentes: En pesos TNA 39,5%, TEM 3,24%, TEA 47,51%. En dolares TNA 20%, TEM 1,64%, TEA 21,94%. Los intereses se calculan desde la fecha de la extraccion hasta la fecha de vencimiento actual. Se debera adicionar seguro de vida s/ saldo deudor 0,35% y cargo por adelanto en pesos \$3, en dolares USD 3,60.

Estimado Cliente: De conformidad y con la anticipacion exigida por la Res.

09/2004 de la SCT del MECON, le informamos que a partir del 19/01/12 el cargo de cobertura por robo, hurto o extravio de su tarjeta sera de \$60 + IVA.

Si el pago de una operacion hubiera sido acordado en cuotas, el monto indicado en este resumen incluire el importe de los intereses por financiacion aplicados por el comercio (e incluidos en el importe consignado en el comprobante de venta o cupon correspondiente), calculados conforme la tasa que el comercio debe informar al momento de realizarse la transaccion.

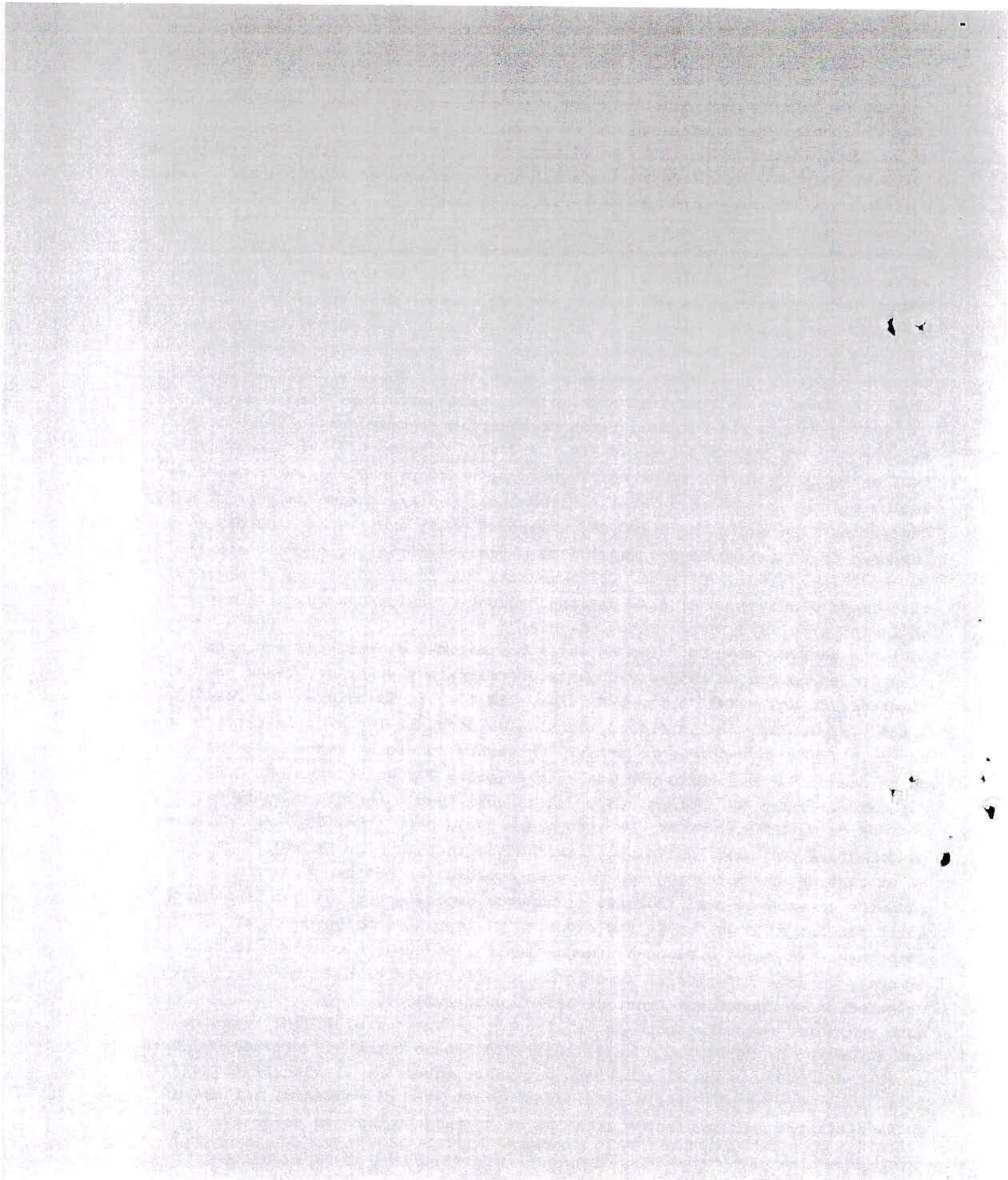
Orientacion al Consumidor Prov. de Bs.As. 0800-222-9042.

Ante cualquier consulta sobre la utilizacion de sus tarjetas Visa comuniquese con el Centro de Servicios Visa al (011)4379 3400 o desde el Interior del Pais al 0810 666 3400. Desde el exterior, por cobro revertido al (54 11) 4379-3434. Si esta por viajar al exterior, recuerde comunicarse previamente, asi usted podra disfrutar los beneficios actuales de su tarjeta durante su viaje.

Pag. 2

Ignacio Jose Sievetti
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102

BANCOPATAGONIA

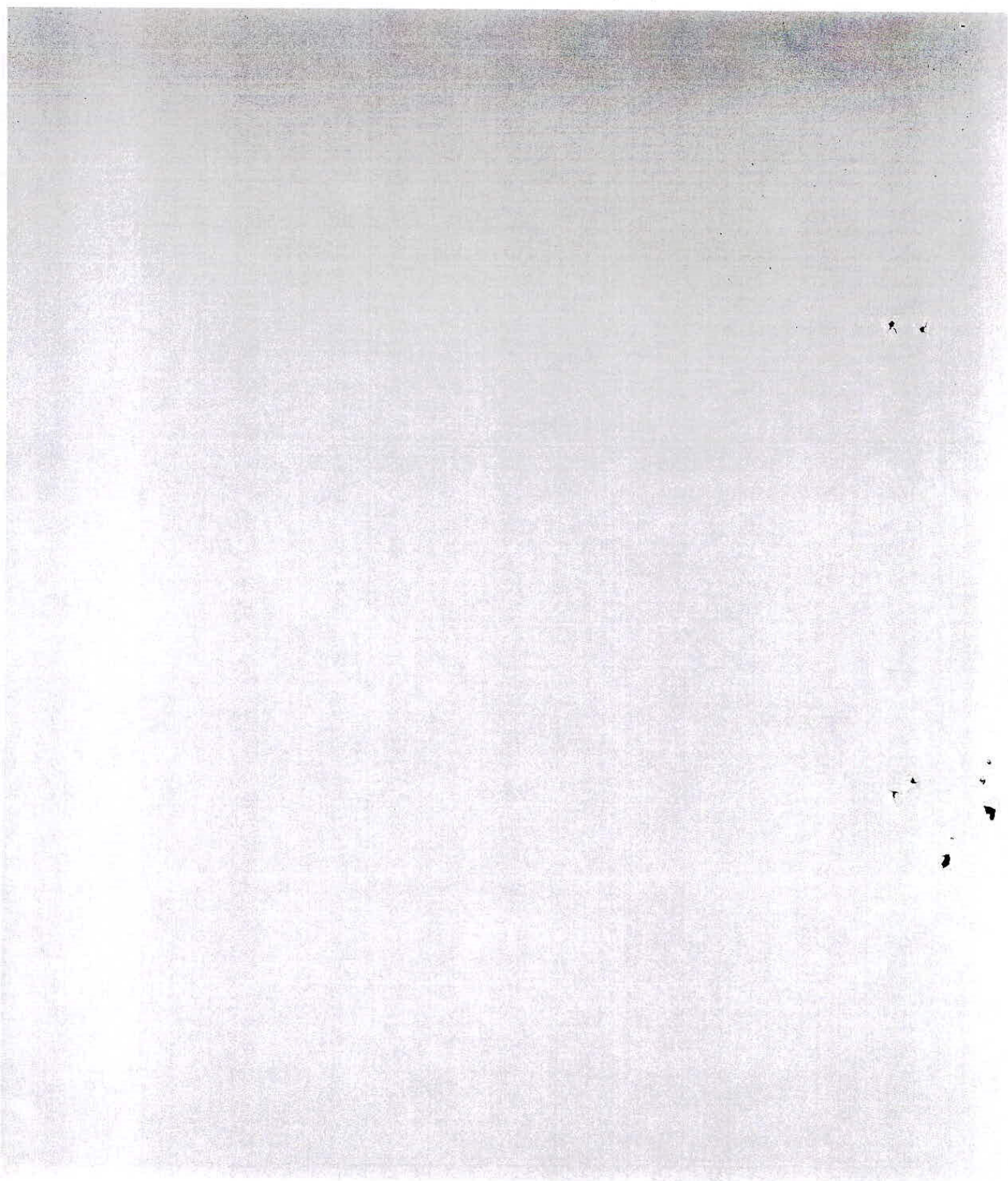


Los intereses de financiacion se calculan desde el Vto. de su resumen anterior.
La tasa de interes punitorio sobre pago minimo impago en pesos es TEM 1,62% -
19,75% y para pago minimo impago en dolares es: TEM 0,82% - TNA 10,00%.
Los intereses punitorios se calculan desde el Vto. de su resumen anterior.
DEBIT. DE SU C.A.00000006184320 LA SUMA DE \$ 3909,72

TNA \$	39,50 %	SALDO ACTUAL	3909,72	0,00
TEM \$	3,25 %	PAGO MINIMO	3150,00	0,00
TNA U\$S	20,0000 %			
TEM U\$S	1,6400 %			

IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102

BANCOPATAGONIA





Visa

PROV. CALLE FLORIDA
PLAN SUELDOS

CUIT 30-50000661-3

02

231982076

F622

229258 01/03

IVA: CONSUMIDOR FINAL

DNI 31.770.105

PONCE GUSTAVO JOSE
BARRIO ATE 3 CASA 139
8109 PUNTA ALTA
PROV BS AIRES

SN

SUC: 898

CIERRE 22 Dic 11

VENCIMIENTO 27 Dic 11

Cierre Ant.: 24 Nov 11
Prox.Cierre: 19 Ene 12

Vto. Ant.: 29 Nov 11
Prox.Vto.: 23 Ene 12

LIMITES: COMPRA \$ 2.500,00
SALDO ANTERIOR

FINANCIACION \$ 2.000,00
3.482,06 0,00

11 Enero 06 004563 * COOP OBRERA LTDA DE CONS Y VC.12/12 48,16
11 Agosto 05 000026 * KARFAS C.05/06 75,00

Tarjeta 7829 Total Consumos de GUSTAVO JOSE PONCE

123,16 * 0,00 *

11 Diciem. 22	IMP DE SELLOS P/INT.FIN.	\$		2,67
22	INTERESES FINANCIACION	\$		96,77
22	PUNIT. PAG.MIN.ANT.ANTER.	\$	1.471,38	3,98
22	PUNIT. PAG.MIN.ANTERIOR	\$	2.241,38	27,89
22	DB IVA \$ 21%		239,16	50,22
22	SEGURO SALDO DEUDOR			12,45
22	CARGO EXCESO LIMITE DE COMPRA	\$	1.105,22	110,52

Usted lleva acumulados 6.537 puntos en el Programa de Premios Club Patagonia que le permitirá transformar, de manera inmediata, en premios de diferentes rubros, pasajes aéreos nacionales e internacionales.
Para canjear, consultar sus puntos o conocer más detalles del programa comuníquese al 0810-888-8500 (Opción 4) o ingrese a www.bancopatagonia.com.
Periodo informado: Compras con tarjeta de crédito de acuerdo al cierre de su liquidación anterior y con Patagonia 24 al cierre del mes anterior.
La tasa de interés punitorio en pesos y en dólares corresponde al 50% de la tasa de interés de financiación en su respectiva moneda.
De conformidad con lo previsto en el ART. 16 de la Ley N 25.065, le informamos

Ignacio José Silveti
IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 5733
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102